

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/10/2016

2C5B4860424R5T2X066I



## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE:** D. SIMON GUARDADO PEREZ

**SRES.CONCEJALES:**

Por el Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ (no estuvo presente en el tratamiento y votación del punto 8 del orden del día: expediente RES/10/2016)

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D<sup>a</sup>. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D<sup>a</sup>. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

Concejales no adscritos (no estuvieron presentes en la votación del punto 5 del orden del día: expediente SEC/114/2016):

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

**SRA.INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> MONTSERRAT PAREDES GUERRA

**SRA.SECRETARIA GENERAL:** D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA.



En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 15 de diciembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada con fecha 12 de diciembre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 29 de septiembre de 2016 y extraordinaria de 10 de noviembre de 2016.**

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de las sesiones anteriores: ordinaria de 29 de septiembre de 2016 y extraordinaria de 10 de noviembre de 2016, se le prestó aprobación a ambas por unanimidad y en sus propios términos.

### **2.- Comunicaciones oficiales.** No hubo.

### **3.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía: desde la núm. 1.244 de 28 de septiembre de 2016 a la núm. 1.614 de 9 de diciembre de 2016.**

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías en las que ésta efectuó delegación, desde la nº 1.244 de 28 de septiembre de 2016 a la nº 1.614 de 9 de diciembre de 2016; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición y solicitando el Portavoz del Grupo Municipal de URAS, D. Balbino Suárez Cortina, la lectura de las siguientes:

#### **1.- Resolución nº 1244 de 28 de septiembre de 2016, dictada por el Concejal Delegado de Obras, Personal y Hacienda en el expediente CON/23/2016:**

«VISTO el objeto del contrato el cual consiste en obras de limpieza de varios espacios públicos.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 9 de agosto de 2016.

VISTO el presupuesto del citado contrato, elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 9 de agosto de 2016 y que es el siguiente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

UNIDAD DE OBRA	MEDICION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL €
Limpieza de fuente en Ore, incluye desbroce, transporte de sobrantes a vertedero.	1	Udad.	1.715,00	1.715,00
Acondicionamiento del entorno del depósito del Chano, transporte de sobrantes a vertedero, terminado en tierra vegetal.	800	m/2	1,50	1.200,00
Carga y retirada de acopio de material en Trevías junto a viviendas sociales y transporte a vertedero, terminado en tierra vegetal.	1.331	m/3	3,00	3.993,00
Seguridad y Salud.	1,00	PA	100,00	100,00

Total ejecución material 7.260,00

I.V.A. 21% 1.524,60

Total contrato 8.784,60

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de: ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros, con sesenta céntimos.

VISTO que el plazo de ejecución de las obras se estima en un mes.

VISTO que para el presente contrato se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

- CONDE Excavaciones y Transportes S.L
- Excavaciones y Transportes EMILIO S.L
- C.G.S

VISTO que por los Servicios Técnicos Municipales se efectúa propuesta de adjudicación a favor de la empresa "Excavaciones y Transportes EMILIO S.L", con CIF: B 33430091 y domicilio en Barcellina s/n 33700 Valdés, por importe de 2.700,00 € (IVA excluido) y de 3.267,00 € (IVA incluido).

VISTO que nos encontramos ante un contrato de obras, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual se consideran contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del TRLCSP, las contrataciones propuestas tienen la consideración de contrato menor al no superar la cuantía de 50.000,00 € para los contratos de obras y 18.000,00 € para los de servicios. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 111.

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 45900.21000 del presupuesto municipal; habiéndose efectuado retención de crédito.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual la presente adjudicación, es competencia de la Alcaldía, habiendo sido delegada, no obstante, en el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

Concejal de Obras y Servicios, D. Ricardo García Parrondo, por Resolución de la Alcaldía nº365/2015 de 1 julio (BOPA Nº174 de 28-VII-2015)

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obra de limpieza de varios espacios públicos a la empresa “Excavaciones y Transportes EMILIO S.L” con domicilio en Barcellina s/n 33700 Valdés, por importe de 2.700,00 € (IVA excluido) y de 3.267,00 € (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de un mes.

**Segundo.-** Prestar aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Tercero.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, esto es, “Excavaciones y Transportes EMILIO S.L”, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.»

## 2.- Resolución nº 1.416 de 27 de octubre de 2016, dictada por el Concejal Delegado de Obras, Personal y Hacienda en el expediente SEC/39/2016:

«1.- Con fecha 23 de Junio de 2016, por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, se dicta sentencia (P.O. 128/2016), en la que se estima el recurso interpuesto por Don Julián Antón Bardo, en el siguiente sentido:

“...condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 21.867,80 €, más el interés legal, sin perjuicio de las deducciones que pudieran corresponder”.

2.- La citada Sentencia es firme conforme al Decreto del referido Juzgado de 29 de Julio de 2016, solicitando el interesado el cumplimiento de la Sentencia mediante escrito de 16 de Septiembre de 2016.

VISTO el informe de la Tesorería municipal de cálculo de intereses que ascienden a un total de 473,80 euros.

VISTO normativa de aplicación, y en especial lo previsto en el Acuerdo de Pleno de 6 de Mayo de 2006, por el que se hace extensivo al personal laboral el Acuerdo relativo a la jubilación voluntaria de los funcionarios de 25 de Octubre de 2002.

VISTO que la competencia recae en el Concejal de Hacienda en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 365/2015, de 1 de julio (BOPA núm. 174 de 28 de julio de 2015).

En función de todo lo anteriormente expuesto, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Ejecutar la Sentencia de 23 Junio de 2016, del Juzgado de lo Social Número 2 de Avilés, y en consecuencia abonar a Don Julián Antón Bardó, la cantidad de 21.867,80 euros de principal, más el interés legal, sin perjuicio de las deducciones que pudieran corresponder.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

El abono se realizará en dos fracciones anuales por importe de 10.933,90 euros (descontado el IRPF de la última nómina abonada 6,88%), ingresándose el primer plazo de forma inmediata y el segundo en el primer trimestre de 2017.

**SEGUNDO.-** Ordenar y disponer de forma inmediata el pago de 10.933,90 euros descontando 752,25 euros en concepto de IRPF, líquido a abonar 10.181,65 euros, más el abono de 473,80 euros en concepto de intereses y posponer el segundo pago por un líquido de 10.181,65 euros al primer trimestre de 2017.

**CUARTO.-** Notifíquese al demandante, Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés, Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Social) y Servicio de Intervención y Tesorería.»

### 3.- Resolución nº 1.417 de 27 de octubre de 2016, dictada por la Alcaldía en el expediente PER/79/2016:

«Resultando que, incoado expediente en orden al abono del complemento de productividad en la nómina correspondiente al mes de octubre, conforme al importe global y criterios establecidos por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de mayo de 2014, se procedió por cada jefe de servicio a la formalización de la encuesta de evaluación individual respecto de cada uno de los puestos que tengan atribuido el concepto de productividad.

Vistas y recibidas las encuestas de evaluación individuales de cada uno de los trabajadores/as de la RPT.

Vista que todas ellas resultan positivas, salvo las correspondientes a Doña María Lidia Rico Álvarez y a Don Pedro Luis Rodríguez Alonso (ambos trabajadores del Centro de Apoyo a la Integración) cuya evaluación negativa fue entregada por registro de entrada (4.959/5.288) por la Directora de centro, Doña María Jesús Menéndez Puente, quien según los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de Valdés puede estar incurriendo en una causa legal de abstención o recusación, según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que a la evaluadora se le había advertido expresamente por el Alcalde, de dicha circunstancia, y que corresponde al Alcalde o Concejal Delegado distribuir a cada trabajador la productividad que le corresponda con criterios objetivos y razonabilidad, conforme al artículo 24 Gastos de personal apartado 10. Productividad, de la Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 aprobadas por Acuerdo de Pleno de 04 de febrero de 2016 (BOPA 15.04.2016).

Visto que por el Sr. Alcalde se procede a realizar directamente la evaluación de los citados trabajadores y que resulta positiva.

Visto los cálculos realizados por el departamento de personal (nóminas) ajustados a los criterios establecidos en el acuerdo plenario de 15 de mayo de 2014.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**



La inclusión del importe correspondiente al complemento de productividad en la nómina del mes de octubre de 2016 a todos los trabajadores/as que cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario de 15 de mayo de 2014.»

## INTERVENCIONES:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sr. Vallejo tiene Ud. la palabra.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde, y buenas tardes a todos. Vamos a ver, Sr. Alcalde, nosotros vamos a protestar aquí airadamente porque nos ha entregado Ud. las resoluciones antes de ayer...; o ayer, perdón. Y es imposible... Yo creo que ya habíamos quedado más veces en que nos podían entregar todos estos datos, estos papeles, cada quincena, o bien cada mes; me parece que habíamos quedado. Y aquí en algún Pleno habíamos hablado que incluso para los trabajadores del Ayuntamiento les sería más fácil.

Es imposible leerse este taco de papeles de un día para otro.

La verdad es que no sé..., pero parece que con esta forma de proceder, no sé si es que se intenta ocultar algo o impedir, por los menos, que se haga una leal oposición. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** El Sr. Aducto tiene la palabra.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Efectivamente, mire, yo no sé si es que hay algún interés, o no les interesa que la labor que debe de hacer la oposición, que es fiscalizar las decisiones del equipo de gobierno, no se entreguen en tiempo y forma. Estamos hablando de 370 resoluciones en un plazo

inferior a 24 horas. Como comprenderá, Sr. Alcalde, venimos ya reclamando y demandando... Últimamente se entregaban, pues eso, cada 14 o 15 días, y ahora, de repente, presenta Ud. 370 “maneras de trabajar Uds.”- resoluciones. Por lo tanto, no podemos opinar, ni nada que objetar sobre este tema. Simplemente volver a reiterar que se entreguen en tiempo y forma, y reclamar y denunciar esta forma de actuar. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Antes de proceder a la lectura de las resoluciones que ha nombrado el Sr. Portavoz de Unión Renovadora Asturiana, yo simplemente voy a recordarles una cuestión fundamental. Claro, efectivamente, lo hemos hablado aquí y seguramente se podrá corregir, sin lugar a duda ninguna; no se preocupe, que lo intentaremos corregir, porque además lo habíamos hablado, buscando la comodidad, no solamente de la oposición, por supuesto, sino de los mismos trabajadores del Ayuntamiento. Lo que sí tengo que recordarles es el comienzo, una vez más, de dos palabras que Uds. han dicho, tanto el portavoz de los no adscritos como el Portavoz del Partido Popular: ocultar algo o que no interesa. Dos palabras, una vez más, que denotan por dónde vamos. No se preocupen, como Uds. podrán entender, no puede haber ningún ocultamiento porque las resoluciones están físicamente presentes y no puede haber ningún interés en nada por lo mismo, porque las resoluciones están presentes. Otra cosa es que Uds. intenten, una vez más, vender humo cuando no existe.



#### **4.- Dación de cuenta del informe de Intervención relativo a las resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, así como a las principales anomalías en materia de ingresos: Resoluciones 1.508, 1.509 y 1.510 de fecha de 17 de noviembre de 2016.**

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal el 12 de diciembre de 2016, conforme al cual y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede elevar al Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones nº 1.508/2016, 1.509/2016 y 1.510/2016, todas ellas dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente y que íntegramente se transcriben a continuación:

#### **1.- Resolución nº 1.508 de 16 de noviembre de 2016, dictada por la Alcaldía en el expediente INT/1/2016:**

«VISTO que con fecha 23 de julio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 411/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de las Ciencias por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.742,40 € (IVA incluido) a la empresa ASCENSORES ZENER (B33074345), así como el servicio de inspección del mismo a la entidad OCANOR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SL (B52506656), también por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 72,60 € (IVA incluido)

VISTO que con fecha 10 de junio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 334/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa Consistorial por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.464,10 € (IVA incluido) a la empresa TRESA ASCENSORES SA (A33622937).

VISTO que una vez finalizado el plazo de ambos contratos de servicios no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio mantenimiento de ascensores de la Casa de las Ciencias ni de la casa Consistorial.

VISTAS las siguientes relaciones, de facturas presentadas durante el presente ejercicio en concepto de mantenimiento de ascensores de la Casa de las Ciencias y de la casa Consistorial, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS			
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
FAC101104695-16	08/01/2016	402,93 €	Mantenimiento 1T/2016

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

FAC111104696-16	08/01/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 1T/2016
FAC101131180-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 2T/2016
FAC111117356-16	30/06/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 2T/2016
FAC101131181-16	30/09/2016	402,93 €	Mantenimiento 3 T/2016
FAC111126038-16	30/09/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2016
FAC101131182-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 4 T/2016
FAC111131183-16	17/10/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 4 T/2016
<b>TRESA ASCENSORES, S.A. (A33622937) – CASA CONSISTORIAL</b>			
<b>Nº FRA.</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
16M004382	01/01/2016	366,03 €	Mantenimiento 1T/2016
16M010902	01/04/2016	366,03 €	Mantenimiento 2T/2016
16M017625	01/07/2016	366,03 €	Mantenimiento 3T/2016
16M024463	01/10/2016	366,03 €	Mantenimiento 4 T/2016

(Todas estas facturas han sido conformadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios)

**VISTO** que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 15 de noviembre de 2016 con reparos, manifestando:

#### **ANTECEDENTES:**

*PRIMERO:* Con fecha 23 de julio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 411/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de las Ciencias por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.742,40 € (IVA incluido) a la empresa ASCENSORES ZENER (B33074345), así como el servicio de inspección del mismo a la entidad OCANOR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SL (B52506656), también por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 72,60 € (IVA incluido)

*SEGUNDO:* Con fecha 10 de junio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 334/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa Consistorial por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.464,10 € (IVA incluido) a la empresa TRESA ASCENSORES SA (A33622937).

*TERCERO:* Una vez finalizado el plazo de ambos contratos de servicios no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio mantenimiento de ascensores de la Casa de las Ciencias ni de la casa Consistorial, aunque las entidades adjudicatarias han seguido prestando el servicio de manera ordinaria. Ello dio lugar a que la facturación presentada desde esa fecha durante el año 2015 fuera objeto de fiscalización con reparo, solventado por resolución de la Alcaldía.

*CUARTO:* Así sin mediar previo expediente de contratación, las entidades ASCENSORES ZENER (B33074345) y TRESA ASCENSORES SA (A33622937) han presentado las siguientes facturas por dichos conceptos, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

<b>ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS</b>			
<b>Nº FRA.</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
FAC101104695-16	08/01/2016	402,93 €	Mantenimiento 1T/2016
FAC111104696-16	08/01/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 1T/2016
FAC101131180-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 2T/2016



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

FAC111117356-16	30/06/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 2T/2016
FAC101131181-16	30/09/2016	402,93 €	Mantenimiento 3 T/2016
FAC111126038-16	30/09/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2016
FAC101131182-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 4 T/2016
FAC111131183-16	17/10/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 4 T/2016
<b>TRESA ASCENSORES, S.A. (A33622937) – CASA CONSISTORIAL</b>			
<b>Nº FRA.</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
16M004382	01/01/2016	366,03 €	Mantenimiento 1T/2016
16M010902	01/04/2016	366,03 €	Mantenimiento 2T/2016
16M017625	01/07/2016	366,03 €	Mantenimiento 3T/2016
16M024463	01/10/2016	366,03 €	Mantenimiento 4 T/2016

(Todas estas facturas han sido conformadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios)

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

**PRIMERO:** A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de mantenimiento de ascensores de la casa de las Ciencias y la casa Consistorial se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo **Informe de Reparación** con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

**CONSIDERANDO** que, con independencia de las deficiencias observadas la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

**CONSIDERANDO** que en las aplicaciones presupuestarias 33000.21300 y 92000.21300 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 15 de noviembre de 2016, relativos al servicio de mantenimiento de ascensores en edificios municipales y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Prestar aprobación a todas las facturas emitidas relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago según la relación siguiente:

<b>ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS</b>			
<b>Nº FRA.</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
FAC101104695-16	08/01/2016	402,93 €	Mantenimiento 1T/2016
FAC111104696-16	08/01/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 1T/2016
FAC101131180-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 2T/2016
FAC111117356-16	30/06/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 2T/2016
FAC101131181-16	30/09/2016	402,93 €	Mantenimiento 3 T/2016
FAC111126038-16	30/09/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2016
FAC101131182-16	17/10/2016	402,93 €	Mantenimiento 4 T/2016
FAC111131183-16	17/10/2016	32,67 €	Cuota línea telefónica 4 T/2016
<b>TRESA ASCENSORES, S.A. (A33622937) – CASA CONSISTORIAL</b>			
<b>Nº FRA.</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
16M004382	01/01/2016	366,03 €	Mantenimiento 1T/2016
16M010902	01/04/2016	366,03 €	Mantenimiento 2T/2016
16M017625	01/07/2016	366,03 €	Mantenimiento 3T/2016
16M024463	01/10/2016	366,03 €	Mantenimiento 4 T/2016

**TERCERO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a la Oficina Técnica Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcríbese al Libro de Resoluciones.»

## 2.- Resolución nº 1.509 de 16 de noviembre de 2016, dictada por la Alcaldía en el expediente INT/1/2016:

«**VISTO** que con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta.

**VISTO** el indiscutible éxito profesional del referido bufete de abogados y que, con independencia de que el plazo de duración legalmente improrrogable del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, resulta absolutamente imprescindible continuar con la

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

prestación de los referidos servicios jurídicos externos hasta la conclusión de los procedimientos iniciados por el precitado bufete, dado que los nuevos procedimientos ya se encuentran encomendados al bufete adjudicatario del nuevo contrato de servicios, tramitado respetando los principios legales en materia de contratación administrativa.

**VISTAS** las siguientes facturas presentadas por la entidad “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246) en concepto de “servicios jurídicos externos”:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
47/2016	01/07/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (junio/2016)
54/2016	01/08/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2016)
62/2016	01/09/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2016)
69/2016	03/10/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2016)
77/2016	02/11/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2016)

**VISTO** que todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

**VISTO** que la Intervención Municipal fiscalizó las facturas anteriormente referenciadas con reparos a través de Informe de fecha 15 de noviembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta. El plazo de duración del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, esto es, un año.*

*SEGUNDO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor, se licitó y adjudicó a otro despacho de abogados el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. No obstante, la entidad “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), ha continuado presentando facturas en concepto de “servicios jurídicos externos”, resultando que al día de la fecha se encuentran registradas pendientes de reconocimiento y pago las siguientes:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
47/2016	01/07/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (junio/2016)
54/2016	01/08/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2016)
62/2016	01/09/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2016)
69/2016	03/10/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2016)
77/2016	02/11/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2016)

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

(1)\* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.498,00 €/mes, coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el antecedente primero.

(2)\* Todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuenta con el visto bueno de la Concejalia Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

**PRIMERO:** El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 990/2013, de 9 de diciembre fue, en principio, conforme a derecho.

**SEGUNDO:** No obstante lo anterior, el artículo 23.3 TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que las facturas presentadas por este bufete de abogados a partir del 1 de diciembre de 2014 y referenciadas en el Antecedente Segundo incumplen lo previsto en dicho precepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que **el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, pese a encontrarse adjudicado a otro bufete de abogados, continúa siendo prestando también por el bufete anterior desde diciembre de 2014 sin contrato administrativo.**

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite **Informe de Reparación** con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, **se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado**, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, **si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia**, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, **se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.**

**CONSIDERANDO** que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

injusto de la Administración contratante, además de la paralización de una serie de procedimientos judiciales que conllevaría consecuencias muy negativas para los intereses generales de la entidad local.

**CONSIDERANDO** que nos encontramos ante servicios jurídicos imprescindibles para la terminación de los procedimientos en los que este bufete había intervenido hasta la fecha, asumiendo dicho papel el nuevo adjudicatario del servicio asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés en todos los nuevos procedimientos iniciados desde la firma del contrato.

**CONSIDERANDO** que en la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 15 de noviembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Prestar aprobación a las siguientes facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago.

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
47/2016	01/07/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (junio/2016)
54/2016	01/08/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (julio/2016)
62/2016	01/09/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (agosto/2016)
69/2016	03/10/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (septiembre/2016)
77/2016	02/11/2016	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2016)

**TERCERO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al libro de resoluciones.»

### 3.- Resolución nº 1.510 de 16 de noviembre de 2016, dictada por la Alcaldía en el expediente INT/1/2016:

«**VISTO** que con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.

**VISTA** la siguiente relación de facturas presentadas durante el presente ejercicio por la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) en concepto de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
A 20160507	31/07/2016	2.247,96	SAD Ordinario. Julio/2016
A 20160508	31/07/2016	8.902,32	SAD G. Dependencia. Julio/2016
A 20160570	31/08/2016	4.312,11	SAD Ordinario. Agosto/2016
A 20160569	31/08/2016	10.232,97	SAD G. Dependencia. Agosto/2016
A 20160712	31/10/2016	3.411,64	SAD Ordinario. Septiembre/2016
A 20160636	30/09/2016	10.067,14	SAD G. Dependencia. Septiembre/2016

**VISTO** que la Intervención Municipal fiscalizó las referidas facturas el 15 de noviembre de 2016 con reparos, manifestando:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.*

*SEGUNDO: Desde entonces no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio, aunque la entidad adjudicataria sigue prestando el servicio de manera ordinaria. Ello dio lugar a que toda la facturación presentada desde el ejercicio 2011 fuera objeto de fiscalización con reparos, todos ellos solventados por respectivas resoluciones de la Alcaldía.*

*TERCERO: Así sin mediar previo expediente de contratación, la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) ha presentado las siguientes facturas que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
A 20160507	31/07/2016	2.247,96	SAD Ordinario. Julio/2016
A 20160508	31/07/2016	8.902,32	SAD G. Dependencia. Julio/2016

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

A 20160570	31/08/2016	4.312,11	SAD Ordinario. Agosto/2016
A 20160569	31/08/2016	10.232,97	SAD G. Dependencia. Agosto/2016
A 20160712	31/10/2016	3.411,64	SAD Ordinario. Septiembre/2016
A 20160636	30/09/2016	10.067,14	SAD G. Dependencia. Septiembre/2016

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

**PRIMERO:** A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el **apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio a través de una empresa privada se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.**

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo **Informe de Reparación** con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se **suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado**, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el **órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia**, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se **elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.**

**CONSIDERANDO** que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

**CONSIDERANDO** que en la aplicación presupuestaria 23110.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 15 de noviembre de 2016, relativas al servicio de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como grandes dependientes y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.



**SEGUNDO:** Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197), relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las correspondientes obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/23110.22799 y ordenar su pago.

**TERCERO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbese al libro de resoluciones.»

De todo lo cual, la Corporación quedó enterada.

## 5.- Mociones

### **SEC/114/2016.- Moción del Consejo Sectorial de la Mujer del Ayuntamiento de Valdés con motivo del Día internacional contra la Violencia de Género. CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2016.

VISTA la moción propuesta por el Consejo Sectorial de la Mujer celebrado el 23 de noviembre de 2016, relativa al Día Internacional contra la Violencia de Género y cuyo tenor literal es el que sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.*

*Han pasado 12 años desde que se aprobase la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley -la Ley Orgánica 1/2004-, con un fundamento trasversal de la lucha contra la misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obstante, los datos a día de hoy son preocupantes. Se ha reducido drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcanza el 0,0103% lo que significa un 10,92% menos en 2016 respecto a 2009. Pero no sólo. Es necesaria la coordinación institucional articulada contra la violencia de género.*





*En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, más de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado dan, además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentadas. El 75% de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,8% más que en el segundo trimestre del 2015.*

*Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas “denuncias falsas”. La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que “El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015% es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las “denuncias falsas” en materia de violencia sobre la mujer.”. Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.*

*La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.*

*Es necesario un Pacto de Estado Contra la violencia de género que aglutine a las diferentes fuerzas políticas, instituciones públicas y la sociedad Civil. Un Pacto a imagen del recientemente aprobado en nuestra comunidad autónoma que representa un ejemplo de actuación.*

*Como muestra del compromiso de nuestro municipio en la lucha contra la violencia de género consideramos fundamental que el mismo a través de este Pleno municipal se sume al “PACTO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES” de Asturias recientemente impulsado por el Instituto Asturiano de la Mujer, el Consejo de Igualdad del Principado de Asturias y apoyado por todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento asturiano; así como se comprometa en darle difusión entre la ciudadanía.*

*Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, debe llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Valdés presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes*

## **ACUERDOS**

- 1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.*
- 2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.*
- 3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*



4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.
5. Sumarse al “PACTO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES” de Asturias y comprometerse a dar difusión entre la ciudadanía del concejo.

**Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:**

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.”

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más adelante se transcribe–, POR ONCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Popular) Y DOS ABSTENCIONES (del Grupo Municipal de URAS), encontrándose ausentes de la sesión los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez y D. Ramón Fernández López, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la moción propuesta por el Consejo Sectorial de la Mujer, relativa al Día Internacional contra la Violencia de Género, en los términos que se recogen en los antecedentes y sin formular enmienda alguna.



## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Abrimos un primer turno de intervención, por si algún Grupo Político quiere tomar la palabra en este punto. Tiene la palabra el portavoz de los no adscritos, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejales no adscritos.-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Dado que –como muy bien decía a la Sra.

Secretaria en las Informativas–no nos sentimos representados por la Sra. Concejala Delegada de Asuntos Sociales y que consideramos que desde un punto de vista político, ético y moral, es la persona menos indicada para traer esta justa moción –y repito: esta justa moción– a este Pleno, le solicitamos que nos permita ausentarnos del Pleno en este punto concreto del orden del día.

*En este momento del debate, siendo las 20:18 horas, se ausentaron de la sesión los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández.*

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Alguna intervención más? Bien, en este caso, ya que no hay más intervenciones y antes de proceder a la votación, yo creo que es, una vez más, una muestra de la intolerancia que suele producirse en estos casos y entendemos que, además, cuando se emplean palabras que son falsas, cuando se emplean situaciones que son falsas, hay que concluir que para ello uno debe estar bien informado y acudir a la verdad permanentemente. Y creo que para eso, debe de leerse la sentencia e ir al fundamento sexto de esa sentencia, cuando dice claramente que no existe acoso. Y eso demuestra en qué

momento de la vida política, de actuaciones de distintos grupos políticos, cómo actúan: con esta desconsideración absoluta hacia un Pleno, hacia una sesión plenaria. Ya hemos visto otros casos. Ya hemos visto que se producen muchas cosas de estas. Pero vuelvo a decirles a todos los presentes y a los ausentes para que lo sepan también, que deben de leer el fundamento sexto de la sentencia, que dice claramente que no existe acoso.

Por lo tanto, vamos a proceder, si no hay más intervenciones, a la moción; una moción, por otra parte, aprobada por unanimidad del Consejo Sectorial de la Mujer.

*Finalizado el anterior punto del orden del día y antes del inicio del siguiente, siendo las 20:21 horas, se incorporaron nuevamente a la sesión los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández.*

## **6.- Modificaciones puntuales de planeamiento: aprobación inicial.**

**PLA/26/2015.- Modificación de planeamiento.  
MENDEZ GARCIA, JORGE CARLOS 10570107C**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2016.

**VISTOS** los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

**PRIMERO.-** Don José Carlos Méndez García, con N.I.F.: 10570107C y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Fuertes Acevedo, 37-8º-puerta 2, solicita, con fecha 9 de septiembre de 2015 y núm. 4.862 del registro de entrada una Modificación Puntual del TRPGO, con el fin de corregir el error que supone no haber definido las alineaciones que en su finca, permitirían materializar una edificación de 49 m<sup>2</sup> de planta con la ordenanza ET2.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de octubre de 2015, entra en vigor el Texto Refundido del Plan General del Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, mediante su publicación en el BOPA.

**TERCERO.-** Con fecha anterior, se había presentado ante la CUOTA un recurso a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, con las siguientes motivaciones:

1. Que la ordenación propuesta es contraria a la precisión exigible conforme al artículo 65 del TROTU.
2. Que se incumple el criterio de uniformidad de la zona (art. 5 del TROTU), al no asignar aprovechamiento al solar.
3. Que por la misma razón, se incumple el principio de equidistribución de cargas y beneficios.

**CUARTO.-** El informe de la CUOTA desestima el citado recurso por no tratarse del momento procedimental adecuado, si bien reconoce que las cuestiones planteadas por el recurrente son objetivamente razonables, y valora positivamente el hecho de que el planeamiento pudiera incorporar las cuestiones suscitadas en aquel recurso, señalando las alineaciones correspondientes a la antigua edificación. Se plantea en dicho informe, la posibilidad de tramitar con posterioridad a la aprobación del TRPGO una Modificación Puntual de Planeamiento, que permita el cambio de calificación.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta la especial configuración del Barrio de la Pescadería y el carácter tradicional de las edificaciones pre-existentes, mediante Informe Técnico de 5 de febrero de 2016 y con anterioridad a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual por parte del Ayuntamiento, se solicita informe sectorial al Servicio de Patrimonio Cultural y consulta a la CUOTA por las siguientes razones:

1. La Modificación Puntual viene motivada por la recuperación de un volumen preexistente, de carácter tradicional, que debía presentar una altura muy concreta, e inferior a la mínima posible en ET.2 de dos alturas. Esta calificación exigiría levantar un



edificio con una altura desde la rasante hasta el alero de 7 metros, con la posibilidad de incorporar el uso de vivienda en el bajocubierta.

2. Asignar una altura de 7 metros en la totalidad del espacio interior a las alineaciones, al margen de la posible distorsión del perfil del Barrio y problemas en cuanto a servidumbres de luces, convertiría en incoherente el mismo trazado de las alineaciones en la parte de la edificación auxiliar, que supondrían la adhesión de un saliente con forma caprichosa, por cuanto que la volumetría resultante nada tendría que ver con la que se pretende recuperar.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de abril de 2.016, teniendo en cuenta que en la planimetría del TRPGO no queda reflejado el trazado de la línea de Servidumbre de Protección de Costas en el Barrio de La Pescadería, se solicita Informe del Servicio de Demarcación de Costas, señalando que el criterio técnico municipal se orienta a permitir la recuperación del volumen inicial de la construcción, teniendo en cuenta tanto el trazado en planta, como los datos de que podamos disponer relativos a las alturas y configuración de la envolvente.

El informe remitido por la Demarcación de Costas en Asturias constata que la parcela afectada se encuentra fuera del dominio público marítimo-terrestre y de las servidumbres de tránsito y protección.

**SÉPTIMO.-** Se formula propuesta de modificación del TRPGO (BOPA 18.10.2015), en el siguiente sentido:

*“Se propone la Modificación del TRPGO de Valdés (BOPA 28-10-2015), en lo que se refiere a la definición de alineaciones y calificación urbanística de la parcela catastral 9245201PJ9294N0001IU, situada en el Barrio de La Pescadería del casco urbano de Luarca.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

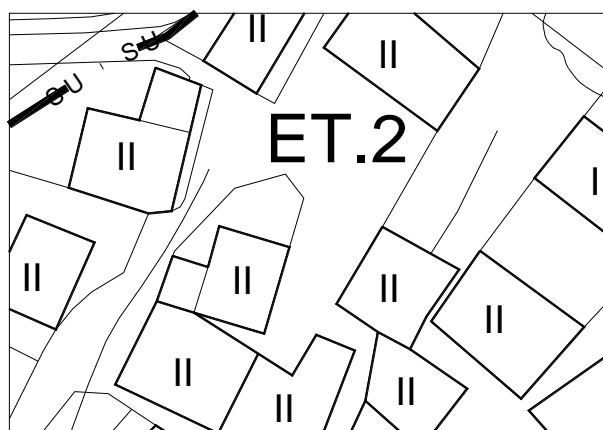
AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

Actualmente el TRPGO deja el citado terreno sin calificación urbanística, con el mismo tratamiento gráfico que los espacios de uso público, y sólo establece alineaciones para un pequeño anexo ubicado en la parte Este de la parcela.

Con la Modificación que se propone, se recuperan las alineaciones correspondientes a la antigua edificación que existía sobre la parcela: una vivienda de la que aún se conservan restos de muros de piedra en la planta baja. Así mismo, se permite la materialización de una edificación de 49 m<sup>2</sup> de planta, asignando a la parcela la calificación de Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2) y una altura máxima de dos plantas (II).

La calificación y altura propuestas se corresponde con la que otorga el TRPGO al resto de parcelas situadas en el entorno, dentro del mismo Barrio. La Hoja 1/10 a escala 1:1.000, de la serie de planos nº 5, relativa a la "Calificación y Zonas de Ordenanza" del Suelo Urbano de Luarca, que forma parte del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), queda modificado de la siguiente manera.



**PLANO MODIFICADO CON ALINEACIONES Y ALTURAS.**

La presente Modificación no produce cambios en el texto de las Normas Urbanísticas que forman parte del TRPGO, ya que se limita a asignar una de las calificaciones previstas por el Plan a una porción de terreno cuya realidad física, por albergar la ruina de una vivienda tradicional preexistente, es acorde con la nueva calificación propuesta. De esta forma se pretende solventar un problema de definición en la documentación gráfica del TRPGO, que no detectó la presencia de la mencionada construcción en el terreno.

La Modificación no produce cambios en la ordenación general establecida por el planeamiento".

**VISTO** el informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de Valdés, con fecha 26 de septiembre de 2016, favorable a la aprobación inicial, en los siguientes términos:

“Los informes sectoriales obtenidos en la tramitación del presente expediente son todos favorables a la Modificación.

La Comisión Permanente de 15 de julio del Consejo de Patrimonio Cultural, acuerda informar favorablemente la modificación puntual del TRPGO, “con el fin de definir las alineaciones de la parcela

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

del Barrio de La Pescadería 46D (referencia catastral 9245201PJ9294N0001IU), que permitirían materializar una edificación de 49 m<sup>2</sup> de planta, con la ordenanza ET2”.

Así mismo, la CUOTA ya se había pronunciado previamente en sentido Favorable mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en reunión de fecha 10 de marzo de 2.011, así como por acuerdo de la Permanente en sesión de fecha 7 de abril de 2.016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 del ROTU, todos los cambios en las determinaciones de un Plan General de Ordenación que no justifiquen su revisión, determinarán la adopción del procedimiento de Modificación.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (artículos 101.1 del TROTU y 279.3 del ROTU). Por tanto, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 86 del TROTU y 243 del ROTU:

1. Una vez aprobada la Modificación, el Ayuntamiento la aprobará inicialmente y acordará su sometimiento a información pública.
2. La información pública tendrá una duración pública de dos meses, será anunciada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y se tramitará de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables.
3. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial. Transcurridos los respectivos plazos, se podrá continuar la tramitación del procedimiento, salvo previsión expresa en contrario.

El Informe que se emite es Favorable a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual. De forma simultánea a la información pública se solicitarán los informes la CUOTA y del Servicio de Patrimonio Cultural.”

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal con fecha 28 de noviembre de 2016, emitido a la vista de los antecedentes e informes técnicos favorables, donde se señalan los requisitos legales para tramitar la modificación solicitada, conforme al cual:

A la vista de los citados **ANTECEDENTES e INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES** se emite **INFORME JURÍDICO**, a petición del Sr. Alcalde, y a los efectos de precisar los requisitos legales para tramitar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdés, y poder elevar el expediente a Pleno Ordinario de Diciembre de 2016:

**PRIMERO.- El artículo 279 del Decreto Legislativo 278/2.007, de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante ROTU), prescribe:**

“1.- Todos los cambios en las determinaciones del Plan General de Ordenación que no justifiquen su revisión, determinarán la adopción del procedimiento de modificación.

/.../

3.- Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (artículo 101.1 TROTU), con las siguientes salvedades:



a) Las modificaciones del Plan General de Ordenación no requerirán la elaboración de un documento de prioridades salvo que alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable en una superficie superior a media hectárea.

/.../

4.- Las modificaciones deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Asimismo, las modificaciones deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones. En todo caso, tendrán la siguiente documentación:

a) Justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que alteran.

b) Descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información.

c) Determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo en planos de ordenación.

d) Análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general. /.../

**SEGUNDO.-** Por lo que respecta al cumplimiento de la **Coordinación Administrativa previa a la apertura del procedimiento de modificación**, resulta de aplicación lo prescrito en el **art. 32 del ROTU**:

“/.../2.- Están sujetos a coordinación interadministrativa:

a) Los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y territorial (art. 15.2 a) TROTU).

b) En el supuesto de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y con las siguientes condiciones:

1ª. La elaboración o revisión total de Planes Generales de Ordenación requerirán la consulta a los concejos colindantes y al resto de administraciones afectadas.

2ª. Las revisiones parciales o modificaciones de los Planes Generales de Ordenación que implique cambio en la clasificación de suelo o de usos predominantes en suelo urbanizable, cuando se planteen en ámbitos colindantes con el término municipal de otros concejos, requerirán consulta previa a estos y al resto de administraciones afectadas. /.../

Por tanto, y con la consideración de que la modificación no implica cambio sustancial en la clasificación del suelo, ni es un supuesto de revisión total del planeamiento general, **NO ES PRECEPTIVO REALIZAR ESTE TRÁMITE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, máxime con los informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial los Informes de CUOTA de 7 de Abril de 2016 y Patrimonio Cultural de 15 de Julio de 2016.

**TERCERO.-** En cuanto al **PROCEDIMIENTO** a seguir es el siguiente (**Artículos 242 y ss. del ROTU**):

1.- Acuerdo municipal de **Aprobación Inicial**, en que deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos (**art. 243.1 ROTU**):

Competencia: Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-).

Quórum: Voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la válida adopción del Acuerdo (artículo 47.2.II) de la LRRL.

2.- Apertura de un periodo de **Información Pública** durante un plazo de **DOS MESES** (mediante anuncio en el BOPA, diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios), para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones oportunas (**art. 243.2 ROTU**).

Igualmente se notificará de forma individualizada, la adopción de este Acuerdo, a todos los interesados derivados del expediente.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

3.- **Solicitud de Informes Preceptivos**, de forma simultánea a la información pública se solicitarán los trámites de audiencia e informes preceptivos a aquellos órganos autonómicos que pudieren tener competencias en el ámbito afectado por el expediente (**art. 243.3 ROTU**).

Precisándose en éste supuesto (en consonancia a lo Informado por la Arquitecta Jefe de la OTM de Valdés) la solicitud de Informe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Servicio de Patrimonio Cultural).

En el presente supuesto, se considera que no es preceptivo la remisión del Acuerdo de Aprobación Inicial a CUOTA, puesto que éste órgano es a quien corresponde la competencia de Aprobación Definitiva, luego el informe del mismo deberá recabarse con objeto de la Aprobación Definitiva y una vez completado el expediente.

4.- **Aprobación Provisional**: Terminado el período de exposición pública se resolverán por el Pleno las alegaciones presentadas, si las hubiera, y se adoptará la Aprobación Provisional del Documento (se precisa igual que en el caso de la Aprobación Inicial del Quórum de Mayoría Absoluta) (artículo 246.1. ROTU).

En caso de no haber alegaciones, se remitirá el expediente a CUOTA para su Aprobación Definitiva, no siendo preciso realizar trámite de Aprobación Provisional.

5.- **Aprobación Definitiva**: Corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), al carecer el Ayuntamiento de Valdés, de competencias delegadas en este sentido, de conformidad a lo previsto en los **artículos 18 a 20 y 246 del ROTU**.

Para la aprobación definitiva se dará traslado del Acuerdo de Aprobación Provisional de Modificación, junto con toda la documentación e informes obrantes en el expediente.

Se hace constar que la CUOTA dispone de un plazo de CUATRO MESES para la adopción del Acuerdo de Aprobación Definitiva, y que de no notificar el citado acuerdo al Ayuntamiento, se entenderá que se aprueba el nuevo texto por efectos del silencio administrativo (**artículo 246.5 del ROTU**).

Finalmente, se deberá tener en cuenta que el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación, conlleva de forma automática la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, dicha suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con las modificaciones que se pretenden incluir y que cuentan con aprobación inicial (**art. 239 del ROTU**).

Todo ello como parecer de la que suscribe, dejando a salvo opinión o criterio más autorizado y en derecho mejor fundado.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en el informe de Secretaría.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe–, POR CATORCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y tres de los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández) Y DOS ABSTENCIONES (del Grupo Municipal URAS), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento en Barrio de La Pescadería de Luarca (parcela de referencia catastral 9245201PJ929N0001I); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes y documentalmente incorporados al expediente.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de DOS MESES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo de aprobación inicial a Don Jorge Carlos Méndez García y a los demás interesados identificados en el expediente.

**Quinto.-** Solicitar los oportunos informes preceptivos a los órganos autonómicos que pudieran tener competencias en el ámbito afectado por el objeto del expediente y que se mencionan en los informes emitidos por los técnicos municipales, concretamente Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural).

**Sexto.-** Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo, una vez concluido el período de exposición pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.

**Séptimo.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Constan en el expediente todos los procedimientos, todos los acuerdos y existe el procedimiento a llevar a cabo. No obstante, abrimos un primer turno de intervención para algún Grupo Político que quiera tomar la palabra en este punto. Tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora Balbino Suárez Cortina.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, en este punto y en el siguiente, URAS se va a abstener porque, bueno, estamos viendo, cada poco,

modificaciones puntuales de planeamiento. Y yo vuelvo con la misma pregunta, que la hice hace dos Plenos: la cantidad de parejas jóvenes que estaban con una finca que en su día la habían comprado y era edificable, y ahora quedó fuera de..., digamos, para poder edificar, ¿tienen el mismo derecho que estas modificaciones puntuales?, ¿pueden hacer algo?, ¿no se les puede hacer nada?... Porque bueno, yo no sé, estoy viendo que salen modificaciones puntuales, pero según y para qué. Entonces, sintiéndolo mucho nos tenemos que abstener, porque no nos parece muy serio esto, de verdad.



**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde. Bien, una vez vistos los informes, por parte del Grupo Municipal Popular nada que objetar y, por lo tanto, este punto y el sucesivo, o el siguiente, pues apoyaremos esta modificación puntual. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, buenas noches a todos y a todas. El Partido Socialista votará a favor de estas modificaciones puntuales de planeamiento porque, además, son razonadas las dos, tanto esta como la posterior. Son modificaciones de errores que se encontraron y que en su momento reclamaron. Tienen sus informes preceptivos: el informe de

la Oficina Técnica, el informe de la CUOTA, el informe de Costas... Y yo creo que esto no tiene nada que ver en referencia a lo que comentaba el Concejal de URAS, porque si esas parejas jóvenes compraron esas parcelas y eran edificables, pudieron haber reclamado en su momento, si es que eran edificables, o ahora mismo también, para mantener la misma condición de edificabilidad. Yo creo que no es lo mismo comprar una parcela y que te digan que es edificable, a que lo sea de verdad. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. ¿Alguna intervención más? Bien, pues nada más, simplemente recordar que estamos ante una modificación de planeamiento y si en todos los sitios, y en cualquier parte, se hacen modificaciones de planeamiento, lo importante es que esas modificaciones de planeamiento cumplan los requisitos, tanto de los informes legales a los que son sometidos por parte de los técnicos, como de los organismos competentes y de que su procedimiento sea el adecuado, como es el caso. Por lo tanto, en este caso, vamos a proceder a la votación.

## **PLA/28/2015.- Modificación Puntual de Planeamiento. ROYO GONZALEZ, CARLOS**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2016.

**VISTOS** los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de agosto de 2015 y núm. 4.619 del registro de entrada, Don Carlos Royo González, propone una modificación puntual del Plan General de Ordenación, con la finalidad de incluir dentro de la delimitación del Núcleo Rural de Ferrera de Merás, al



menos, la parcela catastral 33034A074003470000JK, actualmente calificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

**SEGUNDO:** Con fecha 4 de diciembre de 2015 se emite Informe Técnico municipal por el que se indica que, observando la delimitación de las antiguas NNSS en la zona afectada, se comprueba que la finca catastral 33034A074003470000JK se encontraba incluida en la calificación de NRM sólo en una parte de su superficie, y se solicita al interesado un plano real y a escala adecuada de la finca agrupada, donde se indique:

1. La delimitación y superficie real de cada una de las parcelas catastrales que la integran.
2. La línea de delimitación de NRM según las antiguas NNSS, indicando la superficie que queda dentro de dicha delimitación, y la que queda fuera de la misma.
3. En su caso, si la superficie que queda dentro de la antigua delimitación de NRM es al menos de 2.000 m<sup>2</sup>, propuesta de división en dos fincas de al menos 1.000 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta el emplazamiento de la edificación existente.

**TERCERO.-** El interesado aporta la documentación requerida el día 12 de febrero de 2016, habiendo tenido lugar la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2.015).

La delimitación propuesta se restringe a 2.004'90 m<sup>2</sup>, la cual se grafía en el plano aportado por el interesado, y se indica que coincide con la delimitación de Núcleo Rural Medio de las antiguas N.N.S.S.

Teniendo en cuenta que la antigua delimitación del Núcleo Rural no podía ser arbitraria, sino que debía basarse en el cumplimiento de las premisas establecidas en las antiguas NURMRA, que aquellas premisas pueden considerarse conceptualmente válidas actualmente, y que aparentemente no existen causas que puedan haber modificado su constatación real, el Informe Técnico de 22 de febrero de 2.016 que se emite, es Favorable a la Modificación Puntual propuesta. No obstante, se eleva consulta previa a la CUOTA, como órgano jerárquico superior en la materia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14 del TROTU y 31 del ROTU, bajo la consideración de que correspondería a ese organismo la eventual aprobación definitiva de una Modificación Puntual de Planeamiento.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de mayo de 2016, la Permanente de la CUOTA adopta acuerdo por el que estima que el desfase existente entre la delimitación del Núcleo en el TRPGO y las antiguas NNSS, puede tratarse de un error material que requiere la tramitación de una Modificación Puntual de Planeamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 263.2 del ROTU, la iniciativa para una Modificación Puntual del Planeamiento General puede ser de la administración o del particular. En este último caso, *“las eventuales propuestas que presenten los particulares deberán ser*

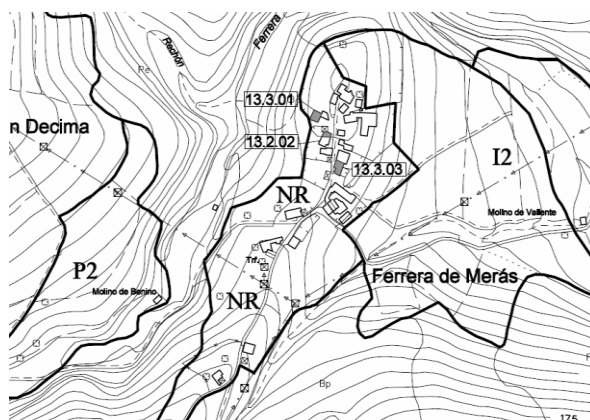


*informadas previamente por los servicios municipales y asumidas por las Administración urbanística”.*

El planeamiento urbanístico elaborado por la iniciativa particular deberá redactarse por los promotores y mediante técnicos competentes (artículo 264.1 del ROTU).

**QUINTO.-** Por medio de Informe Técnico de 26 de mayo de 2016, se da traslado del acuerdo de la CUOTA a Don Carlos Royo González, y se solicita que presente el correspondiente documento de Modificación Puntual de Planeamiento para su tramitación, emisión de Informe Técnico municipal y en su caso, propuesta de Aprobación Inicial. Se indica así mismo que el plazo para otorgar o denegar la aprobación inicial será de dos meses desde la entrada de la documentación completa en el Registro municipal.

**SEXTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2016, Don Carlos Royo González incorpora por registro municipal escrito de solicitud al que adjunta tres ejemplares de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO PGO del Municipio de Valdés (Principado de Asturias), CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO RURAL DE FERRERA DE MERÁS Parcelas catastrales 347 y 349”, redactado por los Arquitectos Don Ángel Valdivieso Frutos y Don Carlos Royo González.



Don Carlos Royo González propone una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, con la finalidad de incluir dentro de la delimitación del Núcleo Rural de Ferrera de Merás, al menos, la parcela catastral 33034A074003470000JK, actualmente calificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Se indica en el documento de propuesta, que las dos fincas catastrales 33034A074003490000JD y 33034A074003470000JK fueron agrupadas, y que con la ordenación urbanística anterior (Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

CUOTA el día 24 de noviembre de 1.989), ambas se encontraban incluidas en la calificación de Núcleo Rural Medio.

**VISTO** el informe emitido por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, favorable a la propuesta de modificación en el siguiente sentido:

*“Con fecha 28 de octubre de 2.016, Don Carlos Royo González adjunta documento de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO PGO del Municipio de Valdés (Principado de Asturias), CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO RURAL DE FERRERA DE MERÁS Parcelas catastrales 347 y 349”.*

*Los requisitos para una Modificación del Plan General vienen recogidos en el artículo 279 del ROTU. En concreto el apartado 4 establece que:*

*“Las Modificaciones deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Así mismo, las modificaciones deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones. En todo caso, tendrán la siguiente documentación:*

- a) Justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.*
- b) Descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información.*
- c) Determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo en planos de ordenación.*
- d) Análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general”.*

*Se indica en la Memoria presentada, que “la modificación de planeamiento se propone con la finalidad de recuperar las condiciones de calificación del suelo contenidas en las NNSS respecto de las fincas referenciadas”, y de “corregir el error material de la delimitación del Núcleo Rural de Ferrera de Merás contenida en el planeamiento vigente (TRPGO) y que supone la reducción de la superficie calificada como NR en el ámbito de las parcelas catastrales 347 y 349”. Se indica así mismo que “la corrección del error material detectado en la delimitación del Núcleo Rural de Ferrera de Merás no afecta a la estructura general y orgánica del territorio municipal..., por lo que se mantiene inalterado el modelo territorial previsto por el TRPGO”.*

*La Modificación Puntual planteada afecta a la parcela catastral 347, de 1.637 m<sup>2</sup> de superficie, y a la parcela catastral 349, de 1.146 m<sup>2</sup> de superficie. Ambas cuentan con parte de terreno dentro de la calificación de Núcleo Rural y de Especial Protección, conforme a la delimitación establecida por el vigente TRPGO (BOPA 28-10-2015). Con la Modificación Puntual que se propone, lo que se hace es desplazar la línea de delimitación del Núcleo Rural, hasta hacerla coincidir con la línea de delimitación de Núcleo Rural Medio que figuraba en las antiguas Normas Subsidiarias; de forma que la superficie total incluida en la citada calificación para el conjunto de las dos parcelas será de 2.004'90 m<sup>2</sup>.*

*Con este cambio se modifica la calificación del suelo en la Hoja 5 de la Serie de Planos 2A, y en la Hoja 10 de la Serie de Planos 1 del TRPGO vigente, en el núcleo poblacional de Ferrera de Merás, en la forma y con la delimitación que viene representada en el Plano “P2 ESTADO MODIFICADO” del documento presentado por el interesado. Además, afecta secundariamente en la gráfica de fondo a la Hoja 1 de las Serie de Planos 0, referida a “Espacios Naturales protegidos”.*

*No se producen cambios en la documentación escrita del Texto Refundido del Plan General (BOPA 28-10-2015), ni en sus Normas Urbanísticas, ni en sus Anexos, ni en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.1 del TROTU y 279.3 del ROTU, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.*

*El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE a la aprobación inicial de la Modificación Puntual propuesta.”*

**VISTO** el informe emitido por la Secretaria Municipal con fecha 28 de noviembre de 2016, conforme al cual:

A la vista de los citados **ANTECEDENTES e INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES** se emite **INFORME JURÍDICO**, a petición del Sr. Alcalde, y a los efectos de precisar los requisitos legales para tramitar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdés, y poder elevar el expediente a Pleno Ordinario de Diciembre de 2016:

**PRIMERO.-** El artículo 279 del Decreto Legislativo 278/2.007, de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante ROTU), prescribe:

*“1.- Todos los cambios en las determinaciones del Plan General de Ordenación que no justifiquen su revisión, determinarán la adopción del procedimiento de modificación.*

*/.../*

*3.- Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación (artículo 101.1 TROTU), con las siguientes salvedades:*

*a) Las modificaciones del Plan General de Ordenación no requerirán la elaboración de un documento de prioridades salvo que alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable en una superficie superior a media hectárea.*

*/.../*

*4.- Las modificaciones deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Asimismo, la modificaciones deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones. En todo caso, tendrán la siguiente documentación:*

*a) Justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que alteran.*

*b) Descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información.*

*c) Determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo en planos de ordenación.*

*d) Análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general. /.../*

**SEGUNDO.-** Por lo que respecta al cumplimiento de la **Coordinación Administrativa previa a la apertura del procedimiento de modificación**, resulta de aplicación lo prescrito en el **art. 32 del ROTU**:

*“/.../2.- Están sujetos a coordinación interadministrativa:*

*c) Los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y territorial (art. 15.2 a) TROTU).*

*d) En el supuesto de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística y con las siguientes condiciones:*

*1ª. La elaboración o revisión total de Planes Generales de Ordenación requerirán la consulta a los concejos colindantes y al resto de administraciones afectadas.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

*2ª Las revisiones parciales o modificaciones de los Planes Generales de Ordenación que implique cambio en la clasificación de suelo o de usos predominantes en suelo urbanizable, cuando se planteen en ámbitos colindantes con el término municipal de otros concejos, requerirán consulta previa a estos y al resto de administraciones afectadas. /.../*

En el presente expediente se ha realizado consulta previa a CUOTA, que ha sido resuelta de forma positiva por Acuerdo de 10 de Mayo de 2016 (EXPT. CUOTA 150/2016 VALDÉS. Consulta modificación puntual PGO-Delimitación NR Ferrera), con lo que se considera cumplido el trámite.

**TERCERO.-** En cuanto al **PROCEDIMIENTO** a seguir es el siguiente (**Artículos 242 y ss. del ROTU**):

1.- Acuerdo municipal de **Aprobación Inicial**, en que deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos (**art. 243.1 ROTU**):

Competencia: Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL-).

Quórum: Voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la válida adopción del Acuerdo (artículo 47.2.II) de la LRBRL.

2.- Apertura de un periodo de **Información Pública** durante un plazo de DOS MESES (mediante anuncio en el BOPA, diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios), para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones oportunas (**art. 243.2 ROTU**).

Igualmente se notificará de forma individualizada, la adopción de este Acuerdo, a todos los interesados derivados del expediente.

3.- **Solicitud de Informes Preceptivos**, de forma simultánea a la información pública se solicitarán los trámites de audiencia e informes preceptivos a aquellos órganos autonómicos que pudieren tener competencias en el ámbito afectado por el expediente (**art. 243.3 ROTU**).

Precisándose en éste supuesto que el Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM no señala la exigencia de informes sectoriales.

4.- **Aprobación Provisional**: Terminado el período de exposición pública se resolverán por el Pleno las alegaciones presentadas, si las hubiera, y se adoptará la Aprobación Provisional del Documento (se precisa igual que en el caso de la Aprobación Inicial del Quórum de Mayoría Absoluta) (artículo 246.1. ROTU).

En caso de no haber alegaciones, se remitirá el expediente a CUOTA para su Aprobación Definitiva, no siendo preciso realizar trámite de Aprobación Provisional.

5.- **Aprobación Definitiva**: Corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), al carecer el Ayuntamiento de Valdés, de competencias delegadas en este sentido, de conformidad a lo previsto en los **artículos 18 a 20 y 246 del ROTU**.

Para la aprobación definitiva se dará traslado del Acuerdo de Aprobación Provisional de Modificación, junto con toda la documentación e informes obrantes en el expediente.

Se hace constar que la CUOTA dispone de un plazo de CUATRO MESES para la adopción del Acuerdo de Aprobación Definitiva, y que de no notificar el citado acuerdo al Ayuntamiento, se entenderá que se aprueba el nuevo texto por efectos del silencio administrativo (**artículo 246.5 del ROTU**).

Finalmente, se deberá tener en cuenta que el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación, conlleva de forma automática la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, dicha suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con las modificaciones que se pretenden incluir y que cuentan con aprobación inicial (**art. 239 del ROTU**).

VISTAS las disposiciones legales de aplicación señaladas en el informe de Secretaría.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate, **POR CATORCE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y tres de los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández) Y **DOS ABSTENCIONES** (del Grupo Municipal URAS), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento en Ferrera de Mérás (parcelas de referencia catastral 33034A074003490000JD y 33034A074003470000JK); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes y documentalmente incorporados al expediente.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de DOS MESES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo de aprobación inicial a Don Carlos Royo González y a los demás interesados identificados en el expediente.

**Quinto.-** Solicitar los oportunos informes preceptivos a los órganos autonómicos que pudieran tener competencias en el ámbito afectado por el objeto del expediente.

**Sexto.-** Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo, una vez concluido el período de exposición pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.

**Séptimo.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

## **7.- Personal.**

**PER/80/2016.- Reclassificación de puestos de Secretaría e Intervención.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente tramitado para la modificación de la clasificación de los puestos de Intervención y Secretaría municipales del Ayuntamiento de Valdés, en el que se destacan los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante Resolución de la Alcaldía nº 1.415/2016 de 24 de octubre, se dispone, entre otros: Iniciar el expediente para la reclasificación de los puestos de la Secretaría e Intervención a categoría de entrada, en consonancia a lo previsto en el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y atendiendo a la población actual de 12.421 habitantes.

2º.- La Intervención y la Secretaría Municipal se encuentran actualmente clasificadas como de clase primera y están ambas vacantes: la Secretaría desde el cese de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Martínez Cardeli el 6 de agosto de 2012 y la Intervención desde el cese de D. Leopoldo Méndez Álvarez el pasado 17 de octubre de 2016.

3º.- Con fecha 1 de diciembre de 2016 por el Sr. Alcalde-Presidente se suscribe memoria justificativa sobre la conveniencia de reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, a los efectos de convocar ambas plazas en el próximo concurso ordinario de 2017, manteniendo el puesto de Tesorería reservado a funcionario con habilitación estatal y teniendo en cuenta que el Concejo de Valdés tiene una población inferior a 20.000 habitantes y, por tanto, le corresponde naturalmente dicha categoría.

4º.- Con fecha 2 de diciembre de 2016 se reúne la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valdés, en la que, por unanimidad de los asistentes, se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2.b) y 2.e) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme a los cuales:

- Se define como secretarías de clase segunda aquellas cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como las de población inferior a 5.001 cuyo presupuesto sea superior a 3.005.060,5 € y señala que estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Se define como intervenciones de clase segunda aquellos puestos de intervención en Corporaciones con secretaría de clase segunda y reserva el desempeño de estos puestos

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

a funcionarios pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada.

CONSIDERANDO que el Art. 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, disponen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias generales y objetivos que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado y que el Art. 9 del mismo cuerpo legal dispone que las resoluciones correspondientes serán remitidas a la Dirección General de la Función Pública Local y publicadas conjuntamente por ésta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el Art. 2. f) del referido cuerpo legal, se mantendrá el puesto de Tesorería reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de intervención-tesorería.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo en atención a lo dispuesto en el Art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe–, POR CATORCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y tres de los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández) Y DOS ABSTENCIONES (del Grupo Municipal URAS), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Valdés de forma que pase a ser Secretaría de clase segunda reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de secretaría, categoría de entrada.



**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias la modificación de la clasificación del puesto de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Valdés de forma que pase a ser Intervención de clase segunda reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada.

**TERCERO.-** Mantener el puesto de Tesorería reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de intervención-tesorería.

## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Abrimos un primer turno de intervención al respecto. ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra? Tiene la palabra el portavoz de los no adscritos, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Entendemos que reclasificar los puestos de Secretaría e Intervención Municipal permitirá tenerlos cubiertos de forma más sencilla y sin las dificultades que se han venido teniendo en los últimos años. Ud. conoce nuestra opinión; mi opinión –ya lo hemos hablado– y mi parecer al respecto.

Otra cosa es el motivo que ha propiciado que hayamos llegado a esta situación y que incluso Ud. reconoce por escrito en su informe. Valdés tiene actualmente poco más de 12.000 habitantes y la población sigue en descenso. Como se dice popularmente, vamos cuesta abajo y sin frenos. A mediados de octubre, del mes de octubre, se publicaba en todos los medios una noticia relativa al drástico y dramático descenso de población que sufrirá Asturias en los próximos quince años. Se aludía en esta noticia a una caída del 11%. Si utilizamos esta misma proyección para nuestro Concejo, partiendo de

12.421 habitantes en 2015, nos situaríamos en 2031 en 11.054 habitantes, 1.400 habitantes menos en nuestro Municipio. Repito: 11.054 habitantes en 2031; un descenso de 1.400 habitantes. Esta cifra sería la proyección si seguimos la media de la región, algo muy optimista en nuestro caso. En Valdés, en los últimos quince años, hemos bajado de 15.297 (año 2000) a 12.421; o sea, un 19% menos. Proyectando este porcentaje del 19% al futuro, en 2031 nuestro Concejo se situaría en menos de 10.000 habitantes.

Todo ello nos augura un negro futuro. Podemos bajar de categoría, si me permite la metáfora: de segunda a tercera, de ahí a preferente e igual acabamos jugando al fútbol sala.

Entre todos –no sólo Ud., Sr. Alcalde– tenemos que encontrar soluciones que inviertan esta tendencia. No podemos –no debemos– resignarnos a estas cifras dramáticas, que acaban haciendo que vayamos descendiendo de categoría y no solo a efectos de plantilla. Debemos de ponernos las pilas y entre todos hacer algo. Debemos buscar un futuro para esos niños a los que Ud. imparte clase y se merecen un futuro aquí.

Para empezar a mejorar, creo que todos, empezando por Ud., debemos, lo primero, reconocer el problema y luego



debemos poner la mirada en el futuro. Salvar este municipio no pasa por museos del arte escénico, ni casas de las letras, ni otros absurdos centros de interpretación. El futuro pasa por una estrategia que potencie lo bueno que ya tenemos: el turismo, la ganadería, el sector forestal, la pesca, etc., etc.; y trate de buscar nuevas vías de desarrollo. Nos hace falta industria, que no tiene por qué ser la tradicional, ¡ojalá fuera basada en nuevas tecnologías! Nos hace falta pelear por el futuro, con buenas ideas, con ilusión. Debemos abandonar nuestra doblemente cómoda zona de confort actual. Sé que nosotros –Ud. y yo– como se dice popularmente, tenemos la vida resuelta, pero nuestros jóvenes y nuestros hijos quizás no.

Decía Julio Llamazares recientemente en uno de sus artículos, que vivimos en un lugar envidiable, con fantásticos paisajes y aire puro; la pena es que pronto no habrá gente para disfrutarlos. Nuestra tierra agoniza convertida en un geriátrico. Mientras tanto, nuestros jóvenes huyen de este lugar envejecido y sin futuro; eso sí: “en Luarca se vive muy bien” seguirán diciendo algunos, esos para los que la vida consiste en envejecer tomando vino y comiendo morcilla ahumada mientras esperan a que Godot llegue, como los personajes de la obra de Beckett, eso sí, en Luarca.

Todo esto, como es obvio, le resulta ajeno y, lo que es peor, indiferente. Siente indiferencia ante el hecho evidente de que esto se apaga, de que esto se muere o bien, como en otras ocasiones, dice que nosotros somos derrotistas.

Pasamos a ser de segunda; así lo marca la Ley, aunque durante bastante tiempo lo hemos ignorado, ¡qué triste, Sr. Alcalde!

En este sentido, envidia a los vecinos concejos del Suroccidente, tierras que conozco, quiero y admiro: Tineo, Cangas, Degaña, Ibias y Allande. Todos ellos se merecen las

anunciadas inversiones millonarias, en un intento loable del gobierno regional por salvarnos de la despoblación. Creo que no solo el Suroccidente necesita ayuda, Sr. Alcalde; si me permite la expresión en este Salón de Plenos: “tan jodidos como ellos o más, estamos nosotros.”

Le ruego que transmita al gobierno regional que nosotros también necesitamos ayuda; el Occidente, en general, la necesita. Lo tenemos mucho más complicado que el Oriente, queramos o no. Precisamente de estos concejos del olvidado Suroccidente, le propondría imitar diversas iniciativas: por ejemplo, en Cangas del Narcea, con importantes ferias y eventos: Narcenatur, la Fiesta del Vino, las carreras del Trial Terras Pesicas y Puerta de Muniellos, sus rutas de montaña, su lucha por su sector forestal o las mil y una iniciativas para traer gente en el período navideño. Su Ayuntamiento, por ejemplo, es imitable en muchas cuestiones; no tienen Uds. más que echar un vistazo al desarrollo de sus nuevas tecnologías y luego compararlo con el nuestro.

Quería decir esto. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Muy amable. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir más? Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien. Pues desde la espléndida intervención hecha por el portavoz de los no adscritos, que tiene algo que ver, pero que tampoco es el fondo de la cuestión. Estamos de acuerdo todos en el despoblamiento, en que algo tenemos todos que hacer, en que cuando se planteen nuevas inversiones, nuevos proyectos, los estudiemos



todos y no digamos que no a la primera, como lo dijimos hace muy poco tiempo. Pero bueno, yo no voy a entrar en profundidad, porque en este momento no toca eso; no toca si en la comarca hay que desarrollar el sector primario, el secundario o el terciario, o el que Ud. quiera; si necesitamos la gran empresa, la pequeña empresa o potenciar al autónomo; no toca ahora. Ahora estamos hablando de otra cosa. Estamos hablando de reclasificar el Ayuntamiento de Valdés. ¿Por qué? Pues porque en los últimos tiempos, después de la marcha de la Secretaria que tantos años estuvo aquí, Ana Martínez Cardeli, pues fue muy complicado cubrir el puesto de Secretaría; muy complicado hasta el punto de que pasaron por aquí ya –creo que hemos hasta perdido la cuenta– yo creo que hasta cinco secretarios diferentes. Yo creo que en este momento es lo que toca; pues toca adaptarnos, adecuarnos, que los funcionarios sean estables para poder hacer un buen trabajo, que sea ágil, que nuestro Ayuntamiento pueda prestar un buen servicio a los vecinos, que es de lo que se trata y, después, las peroratas en otro momento tocarán, no se preocupe. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. ¿Alguna intervención más? Sí, tiene la palabra el Sr. Vallejo para una última intervención.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.-** Sí, yo solamente decir que sí vienen a cuento porque reclasificar el Ayuntamiento de primera a segunda, que parece que no se dice así..., reclasificar el Ayuntamiento de primera a segunda es, simplemente, debido a que se está perdiendo población y tenemos que hacer algo para que no ocurra esto. Gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sí, muchas gracias, Sr Vallejo. Tiene la palabra Ricardo

García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Todo tiene que ver, Sr. Vallejo. Todo tiene que ver, seguramente, pero también le digo otra cosa: si hubiésemos encontrado o si hubiese algún Secretario de primera que hubiese querido venir en las mismas condiciones que el anterior, no lo hubiésemos reclasificado, a pesar de la insistencia del Ministerio porque lo reclasificásemos. Como Ud. dice, en el año 2000 había 15.000 habitantes; ya tenía que haber estado reclasificado en el año 2000 y antes, ¡y antes! El problema es que no hay Secretarios de primera, ni Interventores, ¡ése es el problema! Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo. Después de este informe derrotista, una vez más... Derrotista, sí, Sr. Vallejo, ¡derrotista! Nos ha contado Ud. una película larga y sostenida como si el foco de todos los males, de todos los males del mundo, estuviese aquí. Y mire, quizás vaya Ud. a tener que mirar un poco la globalización del mundo y vaya a tener que pensar en cómo está Europa, la vieja Europa; cómo está Europa, cómo está España, cómo está Asturias y cómo está Valdés.

Entonces, con esos ejemplos, sobre todo en un tema que de lo que estamos debatiendo es una reclasificación de la plaza, porque, como bien dice el Portavoz del Grupo Socialista, si hubiese un Secretario de primera aquí cubierto, no se reclasificaría, a pesar de que no solo en 2000, sino antes..., porque este Concejo, de menos de 20.000 habitantes, hace tiempo que pasó.

Después nos hace una comparación con otros Concejos. Una vez más, compara lo que le interesa. Nos habla de Tineo, nos habla



de Cangas, nos habla de Grado; por cierto, reclasificados todos, reclasificados hace tiempo a la plaza. Y después nos vende ferias, mercados... Muy bien, ¡aquí no hacemos ninguno! Es como siempre, ¡no hacemos ninguno! Siempre estamos en un intento de menosprecio absoluto a lo que supone nuestro Ayuntamiento y nuestro Concejo, en un arranque absolutamente demagógico y derrotista. Un escrito hecho al amanecer, recapitulando ciertas cosas y ciertos parámetros viejos y llegando aquí y soltándonoslo para intentar decirnos algo, que mucho ya sabemos y que cuando se intenta hablar y buscar alternativas, hay momentos en los que desde su posicionamiento, se han negado esas alternativas. Se han negado esas

alternativas que otros concejos están acogiendo, ¡que otros concejos están acogiendo!

Por lo tanto, llegar aquí y hablar de una película, nada tiene que ver con lo que estamos debatiendo, para empezar. Aprovechar ese momento para soltar esa diatriba derrotista, tampoco.

Por lo tanto, yo creo que lo escucharemos más veces decir esto, porque lleva tiempo con esa sintonía, no ha cambiado de canal todavía.

Y bueno, lo que interesa es que podamos cubrir las plazas como tenemos que cubrirlas. Por lo tanto, vamos a proceder a la votación de este punto.

## **PER/89/2016.- Modificación de la Relación de Puestos del Trabajo del Ayuntamiento de Valdés (2016).**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente que se tramita para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdés (2016), en el que se destacan los siguientes antecedentes:

Primero.- En el ámbito de las políticas en materia de personal, las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como instrumentos básicos para la estructuración de los recursos humanos y la ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, conteniendo todos los puestos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales y en base a la organización de la estructura administrativa que haya sido previamente determinada por la Alcaldía-Presidencia en uso de su potestad de auto organización.

Segundo.- Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 1996, se aprobó la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Valdés donde se recogían, esencialmente, las



fichas descriptivas de los puestos de trabajo distribuidos por Centros o Unidades Administrativas; Catálogo de Puestos de Trabajo No Permanentes y los siguientes Anexos: Anexo I, de plantilla por áreas; Anexo II, de explicación de claves utilizadas y Anexo III: de Manuel de Funciones.

Tercero.- Reunida la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valdés el 7 de octubre de 2016, con objeto de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se llega a acuerdo unánime para la elevación al Pleno de las siguientes modificaciones:

- 1º Amortización de las siguientes plazas:
  - 1 plaza de Agente de la Policía Local.
  - 1 plaza de Director de Servicio de Educación Musical.
- 2º Subsanación de error advertido en la RPT de fecha 31/12/2012, referente al Monitor del Taller de Carpintería del Centro de Integración de Canero, consistente en: donde dice “horas semanales”, debe decir “horas diarias”.
- 3º Aprobación de un plus de Dirección del Conservatorio (con efecto desde 1/09/2016), por importe de 575,70 euros/mes en 12 pagas.
- 4º Modificación de la encuesta de evaluación de productividad: criterios y Anexo IV, en los términos recogidos en el anexo del acta de la Mesa de Negociación que consta en el expediente.

Cuarto.- En fecha 7 de diciembre de 2016 por la Secretaria General se emite informe, debidamente incorporado al expediente de su razón, del que se destaca que se han cumplido los trámites legalmente establecidos para elevar al Pleno la modificación de la RPT.

VISTA la legislación aplicable, recogida en el informe de Secretaría, y en especial lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como lo previsto en los artículos 90 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto a la competencia, el órgano encargado de modificación de la RPT, es el Pleno Corporativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 22.1.apartado i), que dispone como competencia plenaria *“La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”*.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe–, **POR CATORCE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y tres de los Concejales no adscritos, D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

López y D. Carlos López Fernández) Y DOS ABSTENCIONES (del Grupo Municipal URAS), adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valdés:

1º Amortización de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Agente de la Policía Local.
- 1 plaza de Director de Servicio de Educación Musical.

2º.- Subsanación de error advertido en la RPT de fecha 31/12/2012, referente al Monitor del Taller de Carpintería del Centro de Integración de Canero, consistente en: donde dice “horas semanales”, debe decir “horas diarias”.

3º Aprobación de un plus de Dirección del Conservatorio (con efecto desde 1/09/2016), por importe de 575,70 euros/mes en 12 pagas.

4º Modificación de la encuesta de evaluación de productividad, con los siguientes criterios y Anexo IV:

- La evaluación se realizará en el mes de junio de cada año, y se aplicará tanto a la parte lineal como a la variable.
- La evaluación se realizará por el superior jerárquico de cada puesto, y será presencial a instancias del trabajador/a, debiendo conocer previamente al evaluador/a que en cada caso corresponda.
- Todas las evaluaciones que no alcancen el 100% de lo objetivos serán debidamente motivadas y documentadas y se dará plazo de audiencia al afectado/a.
- Las alegaciones, de existir, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, mediante resolución.
- La retribución del complemento de productividad se ponderará conforme a los porcentajes indicados en el modelo detallado a continuación.

EJERCICIO .....

## ANEXO I: PRODUCTIVIDAD: ENCUESTA DE EVALUACIÓN.

ÁREA	
RESPONSABLE/EVALUADOR	
PUESTO EVALUADO	
PERSONA EVALUADA	
ELEMENTOS EVALUADOS	
1.- ¿Realiza y/o entrega las tareas encomendadas en los plazos señalados?:	
RESPUESTA DEL EVALUADOR	Valor del resultado.
<input type="checkbox"/> Nunca	0%
<input type="checkbox"/> Casi nunca	5%
<input type="checkbox"/> Casi siempre	20%
<input type="checkbox"/> Siempre	25%

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

2.- ¿Acepta el trabajo en equipo, colaborando con los/as compañeros/as?:

RESPUESTA DEL EVALUADOR	Valor del resultado
<input type="checkbox"/> Nunca	0%
<input type="checkbox"/> Casi nunca	5%
<input type="checkbox"/> Casi siempre	20%
<input type="checkbox"/> Siempre	25%

3.- ¿Aporta iniciativas para la mejora del servicio?:

RESPUESTA DEL EVALUADOR	Valor del resultado.
<input type="checkbox"/> Nunca	0%
<input type="checkbox"/> Casi nunca	5%
<input type="checkbox"/> Casi siempre	20%
<input type="checkbox"/> Siempre	25%

4.- ¿Realiza cursos de formación y reciclaje voluntariamente o cuando se le pide por escrito?

RESPUESTA DEL EVALUADOR	Valor del resultado
<input type="checkbox"/> Nunca	0%
<input type="checkbox"/> Casi nunca	5%
<input type="checkbox"/> Casi siempre	20%
<input type="checkbox"/> Siempre	25%

FECHA	FIRMA EVALUADOR	VºBº CONCEJAL DELEGADO

1. Adecuado nivel de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las tareas contribuyendo al cumplimiento o reducción de los plazos normales de tramitación y/o ejecución: se valorará la calidad de los servicios prestados; cumplimiento de los plazos en aquellas tareas que tengan plazo de realización, y en el caso de que no tengan plazo, la ejecución de los mismos en tiempo razonable y diligentemente, además, en este apartado se valorará el trato correcto con los administrados y usuarios del servicio.
2. Capacidad de colaboración y desarrollo de trabajo en equipo: colabora, trabaja y asume responsabilidades en aquellos asuntos encomendados a un equipo de trabajo, e igualmente presta su colaboración y ayuda a superiores que requieren de sus servicios, y a compañeros que lo necesitan, adoptando una actitud proactiva a la hora de trabajar en ayuda de otros compañeros; también en este apartado se valorará la capacidad para crear buen ambiente de trabajo y evitar las situaciones conflictivas con compañeros que puedan redundar en perjuicio para el desempeño profesional y la prestación de servicios.
3. Actitud favorable y disposición a la formación y adaptación a nueva tecnologías que mejoran la calidad de los servicios prestados: participa en los cursos de formación y reciclaje que le propone el Ayuntamiento y acredita también haber participado voluntariamente en otros cursos de formación que impliquen un perfeccionamiento, reciclaje o mejora profesional en los cometidos que tiene encomendados en el Ayuntamiento o que puedan facilitar su promoción.
4. Aporta iniciativas para la mejora del servicio: tiene actitud proactiva en el desempeño profesional, proponiendo mejoras en la organización y métodos de trabajo, ideas en la resolución de asuntos encomendados....
5. Todos los criterios evaluados se referirán al período comprendido entre julio del ejercicio anterior y junio del ejercicio corriente.



**SEGUNDO.-** Someter a información pública el acuerdo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por espacio de quince días hábiles, a los efectos de que, durante el referido plazo, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones ante el Pleno que se estimen oportunas.

Se hace constar que, de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, las modificaciones de la RPT se elevarán a definitivas sin más trámite.

**TERCERO.-** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Abrimos algún turno de intervención? ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular-** Gracias, Alcalde. Bien, nosotros en este punto vamos a votar a favor, primero porque se han subsanado y clarificado unas cosas que no teníamos la suficiente información y, en segundo lugar y más importante, que hay acuerdo por parte de los sindicatos con el equipo de gobierno, lo cual aplaudimos y deseamos que, a partir de ahora, siga habiendo reuniones y, sobre todo, siga habiendo acuerdos para todo lo relacionado con temas de personal y arreglar los temas que están pendientes ya de hace años. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, las

modificaciones de la RPT: se hace una propuesta por el equipo de gobierno con respecto a algún error que habíamos advertido en la evaluación del complemento de productividad, así como un reajuste de algunos grupos de trabajo, como pueden ser los agentes de la Policía Local. Después de haber mantenido varias reuniones, previas a la Mesa General, con los dos sindicatos que representan ahora mismo al Ayuntamiento de Valdés, pues se llegaron a estos acuerdos:

Se mantiene una plantilla estable de 14 miembros de la Policía Local, por eso se amortiza una plaza.

Y respecto al Director del Área Musical, esa plaza se amortiza porque creemos que es la forma de bajar costes en un Conservatorio que tenemos ahora mismo y mantenerlo en un equilibrio, que es importante para poder seguir manteniendo el servicio y prestándolo en la calidad que lo estamos haciendo ahora mismo.

Respecto a la corrección del puesto de monitor del CAI de Canero, es un error de transcripción de un acuerdo de 2012, que se había advertido y que, bueno, tardamos en solventarlo porque ahora mismo estamos pendientes de poder convocar ese puesto de



monitor, que es muy necesario en el CAI de Canero.

Y respecto a la modificación de la evaluación, también habíamos detectado una serie de errores a la hora de la evaluación de los trabajadores; que se podía generar algún tipo de injusticias a la hora de los propios superiores jerárquicos para poder evaluarlo y, de esta forma, entendemos todos, tanto trabajadores como equipo de gobierno, que va a ser más justa la evaluación de productividad

y que vamos a quedar seguramente más satisfechos todos. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. ¿Alguna intervención más de algún Grupo Político? Bien, pues si no hay más intervenciones y vista la aclaración sucinta que ha hecho el Concejal del Grupo Socialista, procedemos a la votación.

*Antes de dar inicio al siguiente punto del orden del día, siendo las 20:50 horas, se ausentó de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González, por causa de abstención legal al tener interés personal en el asunto.*

## **8.- Incoación de expediente de responsabilidad patrimonial.**

### **RES/10/2016.- Responsabilidad Patrimonial derivada de demanda interpuesta por Santiago Cabeza Martínez (Procedimiento Derechos Fundamentales 130/2015) CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2016.

**VISTOS** los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

#### **1.-** Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda (nº 770/2016) se dispone:

*“/.../ PRIMERO.- Ejecutar el Auto de 5 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social nº 2 de Avilés, y en consecuencia reconocer el pago de 6.251 euros de principal y 518 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, a favor de Don Santiago Cabeza Martínez, como consecuencia de la condena solidaria a Doña María Ángeles Rodríguez González y al Ayuntamiento de Valdés.*

*SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad total de 6.769 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/92000.22699 y que se hará efectiva en la cuenta de depósitos y consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº ES5500493569920005001274 (PROCEDIMIENTO: 3320000064-004416).*

*TERCERO.- Iniciar, de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, expediente para determinar si procede la exigencia de responsabilidad patrimonial de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, condenada solidariamente con el Ayuntamiento de Valdés./.../”*

#### **2.-** Con fecha 7 de diciembre de 2016 la Secretaria General del Ayuntamiento de Valdés emite el siguiente informe:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

**“PRIMERO.-** En fecha 13 de Noviembre de 2015, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias- Sala Social de Oviedo, se dicta Sentencia, respecto de Recurso de Reposición 1455/2015, interpuesto contra la Sentencia del Juzgado Social Nº 2 de Avilés, en relación a la demanda interpuesta por el trabajador municipal Don Santiago Cabeza Martínez, contra el Ayuntamiento de Valdés, varios empleados de Servicios Sociales y la Sra. Concejala, sobre lesión de Derechos Fundamentales.

Dicha Sentencia estima parcialmente el Recurso y revoca la Sentencia de primera instancia declarando “/.../ que el Ayuntamiento de Valdés y la codemandada Ángeles Rodríguez González han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante, ordenando el cese inmediato de su actuación reponiendo al actor en sus condiciones de trabajo originarias y condenándoles solidariamente al abono de la suma de 6.251,00 € en concepto de daños morales; absolviendo de las pretensiones de demanda a las demás demandadas”.

**Segundo.-** Examinado los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho de la Sentencia del TSJA, la misma estima parcialmente la demanda, y lo hace en resumen en base a los siguientes argumentos:

1º.- Vulneración del derecho fundamental a la integridad psíquica del trabajador, por el impacto que sobre la misma tuvieron los incumplimientos empresariales.

En este sentido el último párrafo del Fundamento Sexto, literalmente dice:

“... nos encontramos ante unos hechos que han trascendido en la vulneración del derecho fundamental del trabajador y aunque podamos compartir el criterio de la sentencia de instancia al concluir que estamos ante discordancias existentes entre el actor y las trabajadoras codemandadas sobre el funcionamiento del centro municipal de servicios sociales que se concreta en discrepar sobre el papel que corresponde al actor como educador social y a las trabajadoras sociales, que entendemos no integra una conducta de acoso laboral sobre aquel, lo cierto y verdad es que en todo caso se trata de una situación de vaciamiento de funciones del actor conocida y consentida por la concejala y el Ayuntamiento y por ello habiendo intervenido ambos en su comisión se impone la estimación parcial del recurso en el sentido de condenarles solidariamente...”.

2º.- En cuanto a la cuantificación del importe de indemnización, se reclamaba la cantidad de 21.140,00 €, que se rebaja a la cantidad de 6.215,00 €, a abonar solidariamente entre el Ayuntamiento y la Concejala de Servicios Sociales.

La indemnización se fija conforme a lo previsto en los artículos 8.11 y 40 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto.

Debe precisarse conforme a dicha normativa que se tipifica por tanto el comportamiento como “infracción muy grave consistente en actos del empresario contrarios al respeto de la consideración debida la dignidad de los trabajadores”, y se impone por la Sentencia la sanción en su grado mínimo, dado que la norma aplicable prevé una sanción de 6.251,00 a 25.000,00 €.

**Tercero.-** Por Resolución del Concejala Delegado de Hacienda de fecha 6 de Junio de 2016, se ha procedido al abono de la cantidad a la que se condenó de forma solidaria al Ayuntamiento de Valdés y a la Concejala de Servicios Sociales, siendo el objeto de este informe determinar si procede la exigencia de responsabilidad patrimonial a esta última, y en su caso en qué cuantía puede exigirse la acción de regreso.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

**Cuarto.-** Se hace constar que mediante Resolución de 1283/2015, de 11 de Diciembre, por la Concejala de Servicios Sociales se “repuso al demandante en las condiciones de trabajo ordinarias”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO/ LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Artículos 58 y ss, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Artículos 32 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículo 78, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (en adelante LISOS)

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el presente **INFORME JURÍDICO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial puede gravar de forma directa a los Alcaldes y Concejales, como consecuencia de los actos realizados en ejercicio de su cargo.

Dicha afirmación se hace en base a lo previsto por la legislación local, que en el artículo 78 de la LRBRL, prescribe:

1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.

3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

4. Los Presidentes de las Corporaciones locales podrán sancionar con multa a los miembros de las mismas, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la del Estado.

Por tanto al presente supuesto debemos aplicar lo previsto en el precitado artículo 78.3 de la LRBRL, teniendo en cuenta que se ha causado un daño o un perjuicio a un tercero, y éste ha sido indemnizado por la Corporación, como consecuencia de una Sentencia del TSJ (vía social). Además debe tenerse en cuenta que la condena a indemnización se hizo de forma solidaria al Ayuntamiento y a la Concejala de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la normativa vigente para la exigencia de responsabilidad patrimonial a las autoridades se contiene en el artículo 36 de la LRJSP, que sobre la “Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas”, prescribe lo siguiente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, prep0'via instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

3. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

4. El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad al que se refieren los apartados 2 y 3, se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se iniciará por acuerdo del órgano competente que se notificará a los interesados y que constará, al menos, de los siguientes trámites:

- a) Alegaciones durante un plazo de quince días.
- b) Práctica de las pruebas admitidas y cualesquiera otras que el órgano competente estime oportunas durante un plazo de quince días.
- c) Audiencia durante un plazo de diez días.
- d) Formulación de la propuesta de resolución en un plazo de cinco días a contar desde la finalización del trámite de audiencia.
- e) Resolución por el órgano competente en el plazo de cinco días.

5. La resolución declaratoria de responsabilidad pondrá fin a la vía administrativa.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de pasar, si procede, el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

**TERCERO.-** Por tanto es preceptivo llevar a cabo la instrucción y tramitación de un expediente administrativo, para determinar si es posible repercutir a la Concejala de Servicios Sociales la indemnización que se ha abonado al trabajador, procedimiento en el que se debe determinar si ha existido "dolo, culpa o negligencia grave por parte de la autoridad".

**CUARTO.-** En cuanto a la competencia para la incoación del expediente y nombramiento de instructor y secretario del mismo, ni la legislación general, ni la LRBRL regulan de forma expresa cual es el órgano competente, no obstante y a pesar de que pudiera atribuirse al Alcalde la competencia residual del Alcalde, por vía del artículo 21.1 s) de la LRBRL, la doctrina mayoritaria considera que el Pleno, como órgano encargado de velar por los intereses públicos confiados a su cuidado, debe ser el órgano competente para incoar el procedimiento tendente a depurar la presunta responsabilidad que está obligada a exigir en caso de que se derive dicha responsabilidad del expediente instruido.

A mayor abundamiento de esta tesis, es el Pleno el órgano competente para resolver cuestiones de índole similar como mociones de censura y cuestiones de confianza, o el control y fiscalización de órganos de gobierno, por tanto parece lógico atribuirle la competencia para incoar y resolver el expediente para determinar las responsabilidades patrimoniales de las autoridades municipales.



*Por lo anteriormente expuesto, se informa que procede la incoación por parte del Pleno del expediente administrativo para determinar la existencia en su caso, de responsabilidad patrimonial de la Concejala de Servicios Sociales, con base a la Sentencia que estima parcialmente el Recurso y revoca la Sentencia de primera instancia declarando “/.../ que el Ayuntamiento de Valdés y la codemandada Ángeles Rodríguez González han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante, ordenando el cese inmediato de su actuación reponiendo al actor en sus condiciones de trabajo originarias y condenándoles solidariamente al abono de la suma de 6.251,00 € en concepto de daños morales; absolviendo de las pretensiones de demanda a las demás demandadas”.*

*El Acuerdo Plenario de incoación deberá nombrar Instructor y Secretario del procedimiento, justificar en base a lo establecido en el párrafo anterior la apertura y ser notificado a los interesados concediendo a los mismos plazo de 15 días hábiles para aportar cuantos documentos, informaciones y pruebas estimen convenientes.*

*Todo ello como parecer de la que suscribe, dejando a salvo opinión o criterio más autorizado y en derecho mejor fundado.*

*No obstante se adoptarán las resoluciones que el Pleno estime procedente.”*

De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, previo debate –que más adelante se transcribe–, **POR DIEZ VOTOS A FAVOR** (siete del Grupo Municipal Socialista y tres de los Concejales no adscritos: D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández), **TRES VOTOS EN CONTRA** (del Grupo Municipal Popular) Y **DOS ABSTENCIONES** (del Grupo Municipal URAS) y habiéndose ausentado de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez González, por causa de abstención legal al tener interés personal en el asunto, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la determinación de responsabilidad patrimonial a la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez González, como consecuencia de la indemnización abonada a D. Santiago Cabeza Martínez, en ejecución de la Sentencia recaída en el procedimiento de derechos fundamentales 130/2015.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructora del expediente a la Secretaria General, D<sup>a</sup> Paula Fernández Rubiera, y Secretario al Administrativo de Administración General, D. Abelardo García Fernández.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez González, concediéndole un plazo de audiencia de quince días para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos estime oportuno para la defensa de sus intereses.

**CUARTO.-** Notificar igualmente el acuerdo a la Instructora y Secretario del procedimiento.





## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Algún Grupo Político quiere intervenir en este punto? Tiene la palabra el portavoz de los no adscritos, Sr. Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.-** Sí, gracias, Sr. Alcalde. Voy a rectificar: antes hablé de acoso; rectifico y leo el fallo de la sentencia que dice: “Estimar parcialmente la demanda, declarando que el Ayuntamiento de Valdés y la codemandada Ángeles Rodríguez González han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante, ordenando el cese inmediato de su actuación, reponiendo al actor en sus condiciones...”, etc., etc.

En este punto quería también y que no sirva de... Parece incongruente lo que voy a decir, pero de la misma forma que no entendemos por qué este punto –este expediente, la incoación del expediente este– se ha tratado de una forma urgente en las comisiones informativas, creemos que deberían de motivarse y de no ocurrir estas cosas; o sea, las cosas se llevan reglamentariamente cuando tiene que ser. Se podría haber llevado al siguiente pleno y no motivar. Sí me gustaría –que ya se lo pregunté el otro día a la Sra. Secretaria– que motive, que qué motivación ha dado para incluir este punto fuera del orden del día en este Pleno.

Y por otra parte –le voy a ser breve y conciso y, perdóneme, sí contundente– nos alegra que se dé cumplimiento a la tristemente famosa sentencia condenatoria de la Concejala. Cierto es que han tardado meses en hacer algo que hace mucho tiempo debería de haberse hecho, espero que no buscando que las cosas se enfriaran, como popularmente se dice. Tarde, como nos tienen acostumbrados, inician la incoación de este expediente para

determinar la responsabilidad patrimonial derivada de la demanda interpuesta por un trabajador municipal por no respetar sus derechos fundamentales.

Esperemos que este expediente concluya con la determinación de responsabilidad patrimonial de la Sra. Concejala, que a todos nos parece evidente; excepto a Ud., claro está. Además, Ud. no acata los acuerdos plenarios, que es de obligado cumplimiento.

Los valdesanos no tienen por qué sufragar ningún tipo de acoso o de lo que decía antes la sentencia. No tienen por qué sufragar ningún tipo..., por parte de las autoridades municipales, ¡faltaría más! Nadie duda que la Sra. Concejala es quien debe correr con la responsabilidad patrimonial. Esperemos que la instrucción del expediente concluya con este parecer unánime que, desde luego, además es evidente y de sentido común.

Triste es que aún sigamos con este asunto en este Ayuntamiento y que la condenada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias no haya asumido su responsabilidad política. Y no voy a hacer alusión a sus declaraciones en Onda Cero ayer sobre este asunto, porque se califican solas. Es cierto, la oposición no se entera; pero jamás ha vulnerado los derechos constitucionales de ningún trabajador municipal. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Sr. Iglesias.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Sr. Alcalde. En la Comisión Informativa ya nos hemos opuesto a traer como se traía tomar una decisión que ya se tenía que haber tomado



en tiempo y forma y –nunca mejor dicho– hace tiempo. Y dicho esto, permítame que expongamos, o exponga el Grupo Municipal Popular, su opinión:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, artículo 82.3: el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva comisión informativa. Pero en este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En la documentación aportada no existe ni una sola línea, ni siquiera una sola palabra, que justifique la urgencia para la inclusión fuera del orden del día, primero en la Comisión Informativa y ahora en el Pleno, de este expediente.

Miren Uds., da la sensación, una vez más, que se vuelve a intentar un paripé “a la trágala” para librarse de responsabilidad y librar a su Concejala y compañera a lo que, por cierto, incumpliendo manifiestamente la Ley Ud. se ha negado a quitarle las delegaciones, como es su obligación (Pleno del 21 de enero de este año; moción presentada y aprobada por unanimidad).

La Concejala ha sido condenada... ¿Perdón?; bueno, por mayoría; nos entendemos. Gracias por la observación.

La Concejala ha sido condenada y el Ayuntamiento ha sido condenado por haber conocido y consentido el vaciamiento de funciones del trabajador, sin haber hecho nada para evitarlo, como recoge el informe jurídico de la Sra. Secretaria al transcribir parte del fundamento sexto de dicha sentencia, y ambos han sido condenados por una infracción muy grave, consistente en actos del empresario

contrarios al respeto, consideración debida a la dignidad de los trabajadores; también lo recoge el informe jurídico.

Está claro y es definitivo quiénes son los condenados. También está claro que quienes hemos pagado 6.251 euros, más los gastos de defensa jurídica, más las costas del juicio, más los intereses por pagar tarde la indemnización, somos los vecinos de Valdés una vez más. Con los 500.000 euros de La Peña, con los otros 300.000 euros de la senda del Zurraco que, a propósito, también debería tramitar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, a ser posible antes de que pregunte el Tribunal de Cuentas (no vaya a ser que pregunte el Tribunal de Cuentas)...

En definitiva, lo único urgente es que Ud. quite las delegaciones de la Concejala, porque así le obliga la Ley de transparencia y buen gobierno. Y nadie le dice que le quite el acta; cosa que no está a su alcance y con lo que ha tratado de confundir a este Pleno.

Lo importante es que los expedientes de responsabilidad patrimonial se tramiten con rigor, con luz y con taquígrafos y que paguen los responsables y no los vecinos, como viene sucediendo. Veremos si en esta ocasión no se ha apreciado dolo y culpa en la Concejala condenada por la Justicia.

Como quiera que el informe jurídico de la Secretaria transcribe tan solo parte del fundamento sexto, permítame repetir también literalmente otras partes del mismo fundamento: “De lo expuesto se desprende que el actor ha sido postergado al no encomendarle realizar trabajo alguno, sin que el Ayuntamiento demandado acreditara la existencia de causa que justifique el desapoderamiento de funciones y la falta de ocupación efectiva en la que se mantiene al trabajador, con claro menosprecio a su dignidad. De otro lado, es sabido que la no



asignación de tareas o la asignación de funciones sin contenido real o práctico, constituyen acoso laboral dirigido a la baja o abandono del demandante, con la tolerancia de la empresa, dejando sin contenido el puesto; en este caso, el puesto de trabajo del actor desde octubre de 2012.”

Nada se dice en el informe jurídico de la presunta malversación de caudales públicos que parece derivarse de mantener a un trabajador desde octubre de 2012 cobrando y no permitiéndole trabajar.

Mire, Sr. Alcalde, para Ud. a lo mejor ese dinero deben de pagarlo los vecinos. ¿Así es cómo se gestionan los recursos públicos para Ud.? Para nosotros deben de pagarlo entre Ud. y la Concejala, una por hacer y otro por consentir; así consta en la sentencia firme.

Por lo tanto, no a las urgencias injustificadas sin motivar; no a los paripés para que acaben pagando los vecinos; no a tramitar asuntos “a la trágala” y no a vulnerar los derechos y la dignidad de los trabajadores.

Tramite los expedientes con rigor y en tiempo y forma. Incluya en la responsabilidad patrimonial el importe de la indemnización y los intereses y las costas y los gastos de defensa, y los salarios abonados desde octubre de 2012. Haga las cosas de verdad, no con medias trapas; e inclúyase como responsable también, que lo es. Y cese a la Concejala – reiteramos– de todas sus delegaciones.

Mire, tramite otro expediente de responsabilidad patrimonial como el de la senda del Zurraco; cuente a este Pleno si hay alguna novedad con la indemnización de la Peña, porque no consta que el asunto –mal que le pese– no haya finalizado. Y, por encima de todo, infórmenos si se ha solucionado el problema muy grave de los servicios y cómo está el trabajador víctima de los actos de su Concejala y consentidos por su Ayuntamiento

y como un máximo responsable, que es Ud. mismo. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Parece mentira para Uds., una vez más, ¡una vez más! Vuelven Uds. en la misma situación, a hacer la misma política, la cual trajeron aquí en 2011, ¡la misma! Cuando alguno, ejerciendo como Alcalde y otros como Concejales del equipo de gobierno, hablaron y dijeron de aquellas cosas que pasaban y que iban a ser, o que sucedían, a base de engaños, informaciones a medias y de manipulaciones; ya en aquel momento, en 2011. Seguimos en lo mismo, no cambiamos. En aquellos momentos en este Ayuntamiento parecía que había una panda de delincuentes gobernándolo, en 2011. Uds. llegaron así y siguen igual. Parece mentira, con el paso del tiempo nos quejamos aquí después: de que no hacemos política, de que no hacemos nada por nuestros vecinos, de que el descenso de la población... Todo eso es consecuencia de estas pequeñas batallas que Uds. demagógicamente, día tras día, insisten en ellas. Porque miren, no saben lo que quieren Uds. aquí: si se inicia un expediente de responsabilidad patrimonial, porque se inicia; si no se inicia, porque no. Uds. juzgan o prejuzgan, malinterpretan, ¡siempre igual!, no cambia; en la línea siguen y seguirán, no dan para más. Perdónenme, ¡no dan para más! Lo demostraron gobernando dos años: no dan para más. Es lo que hay. Lo bueno en todo esto es que el pueblo lo sabe, ese pueblo que a Uds. se les llena la boca diciendo que lo defienden siempre, lo saben: saben lo que tienen; saben lo que tienen y lo que tuvieron y no les echan de menos. Y ahí sí



hay mayoría, ¡ahí sí hay mayoría! No les echan de menos, porque los conocieron gobernando.

Voy a leerle el párrafo completo, el que Ud. se saltó, el que el Sr. Vallejo no entendió, el completo. En el fundamento sexto, literalmente dice: “Nos encontramos ante unos hechos que han trascendido en la vulneración del derecho fundamental del trabajador y, aunque podamos compartir el criterio de la sentencia de instancia al concluir que estamos ante discordancias existentes –discordancias existentes– entre el actor y las trabajadoras codemandadas sobre el funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Sociales, que se concretan en discrepar sobre el papel que corresponde al actor como Educador Social y a las Trabajadoras Sociales, que entendemos no integra una conducta de acoso laboral –que entendemos no integra una conducta de acoso laboral– sobre aquél, lo cierto y la verdad es que, en todo caso, se trata de una situación de vaciamiento de funciones del actor, conocida y consentida por la Concejala y el Ayuntamiento –pero eso no es acoso y lo dice la sentencia– y, por ello, habiendo intervenido ambos en su comisión, se impone la estimación parcial del recurso en el sentido de condenarles solidariamente.” Por cierto, es la cuantía mínima la que fija el Juez, ¡la mínima!

Dejen Uds. trabajar a los funcionarios; si quieren que se abran los expedientes, que se abran. Vamos a tramitarlo y lo que sea –antes de condenarla– será. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Tiene la palabra el Portavoz de los no adscritos, Sr. Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejala no adscrita.-** Nosotros pensamos y seguimos diciendo que lo que hay que ir es al fallo y no al fundamento. Y el fallo dice bien claro que declara al Ayuntamiento de Valdés y a la

codemandada Ángeles Rodríguez González, que han vulnerado el derecho a la integridad física y moral del trabajador demandante, ordenando el cese..., etc., etc. Hay que ir al fallo. El fallo es lo que dice eso, no el fundamento.

Y le volvemos a pedir al Sr. Alcalde – y lo tendremos que hacer las veces que hagan falta– que Ud. debe de respetar la democracia. La democracia del pueblo está aquí en el Pleno y Ud. debe de aceptar los acuerdos plenarios, que es lo que tiene Ud. que hacer: aceptar el acuerdo plenario de esa moción y retirar las competencias y las delegaciones a la Sra. Concejala de Servicios Sociales. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Sr. Alcalde. Mire, Sr. Ricardo García Parrondo, sigue Ud. sin enterarse. Yo puedo comprender que lo que he leído dura unos minutos y que, a lo mejor, uno no tiene –o no tenemos algunos– capacidad de recordar de memoria; pero no viene al caso lo que Ud. está planteando. Aquí a lo que nos estamos negando –porque hasta aquí hay un punto de inflexión– es que nos quieran meter cosas “a la trágala”, de prisa y corriendo, diciendo en la Comisión Informativa que se iba a justificar, como es preceptivo el poner fuera del orden del día el punto para traer a un Pleno; que lo iba a justificar. Y el documento que yo he dicho aquí –por eso digo que, a lo mejor, Ud. no se está enterando suficiente– no dice nada ni justifica. Si se quiere traer esto –que nos parece bien, pero no tiene que ver una cosa con la otra– tráigalo en tiempo y forma, porque en la Comisión Informativa se habló que esto se



podía traer para el Pleno de enero y yo he dicho: “pues tráiganlo Uds. para el Pleno de enero”, no nos lo traigan como siempre, fuera del orden del día, deprisa aquí, como que algo, bueno, pues no gusta o huele mal, o da la sensación de que algo puede pasar. Eso para empezar.

En segundo lugar, le pido y le exijo que los engaños y manipulaciones los demuestre Ud. aquí en este Pleno, del 2011; le exijo y le pido porque Ud. vuelve a ser esclavo de sus palabras y, por lo tanto, se lo exijo y se lo pido. Y respete Ud. la mayoría. Y respete a los partidos políticos y a quién vota a los partidos políticos. No se jacte Ud. aquí porque esté gobernando; no en mayoría, con el apoyo, por lo tanto no es mayoría.

Mire, lo que he dicho aquí –va a tener Ud. tiempo de leerlo en el acta del Pleno y repararlo–, no es que estemos en contra de iniciar un expediente, ¡faltaría más! Pero ya hay ejemplos aquí de adónde llegaron esos expedientes de responsabilidad, que va dentro de lo que yo he manifestado aquí. Aquí estamos hablando de que traen Uds. fuera, de cómo deben de presentar en las Comisiones Informativas para tener tiempo de estudiar y analizar los puntos. No dejan Uds. trabajar a la oposición –lo he dicho antes– con 370 resoluciones, ¡no hay tiempo! A la oposición hay que dejarla trabajar y, como bien dice el portavoz de los no adscritos, guste o no guste, hay que escuchar.

Y todos tenemos derecho a opinar, pero Ud. cuando diga una palabra con engaños y manipulaciones, quiero que lo demuestre, con documentos: dónde están los engaños y las manipulaciones de esos dos años que hemos estado aquí gobernando.

Y por último: “no nos enteramos” Ud. falta al respeto con esa palabra. Hemos estado gobernando y sí nos hemos enterado, y nos

seguimos enterando de cómo estaba antes y cómo está ahora. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Miren Uds., el minuto de gloria ya lo han tenido, lo han buscado. Lo fácil sería votar a favor, por unanimidad, que se abriera un expediente de acción de regreso, ¡era lo fácil! Pero claro, eso no podía ser, dónde está, qué iba a decir la prensa, no hay titular; eso lo manejan Uds. muy bien. Entonces, minuto de gloria: vamos a ver lo que contamos; vamos a ver lo que decimos. ¿Estamos de acuerdo? Vamos a decir por qué no estamos de acuerdo.

O están Uds. de acuerdo o no están de acuerdo. ¿Están Uds. de acuerdo en que se tramite o no? No o sí. No se sabe, ¡no se sabe! Bueno, no lo saben Uds. tampoco. ¿Cómo hacemos para ser protagonistas si no lo vamos a ser ahora? Teóricamente estaríamos todos de acuerdo por unanimidad; esta vez sí, por unanimidad. Pero no, eso no es lo importante. Lo importante es el titular de mañana, a ver lo que puede decir la prensa, a ver lo que puede contar; eso es lo que les importa a Uds. ¿Lo demás?, lo demás no tiene importancia para Uds., poca va teniendo.

Y le voy a decir una cosa, le recuerdo: léase el acta de arqueo cuando Uds., cuando el Sr. Vallejo tomó posesión, porque en aquel momento creo que alguien decía que el Ayuntamiento prácticamente estaba en bancarota. Léase el acta de arqueo, ¡repásela! A ver si manipulaban Uds. ¡Repásela! A ver cuánto dinero había en caja en aquel momento, ¿o estábamos en bancarota? ¡Repásenla!, a ver si se acuerdan ¡Repásenla! Que la memoria, a veces, les falla a Uds.; a Ud., Sr. Aducto; no



retiene, a veces, porque eso Ud. lo tenía que tener en cuenta (fue Concejal de Hacienda). Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Bueno, una vez más vamos a hacer un recorrido extenso sobre las intervenciones que hemos presenciado aquí, que no diferencia nada más del estilo, del estilo de oposición que tenemos y que esperamos seguir teniendo; no va a variar nada y nada nos sorprende.

Lo primero es la legalidad. Sr. Portavoz del Partido Popular, Sr. portavoz de los no adscritos o Sr. no adscrito. En el orden del día figura. No está fuera del orden del día; está dentro. Está perfectamente convocado el Pleno y, además, si el Sr. Aducto hace referencia al ROF, a un artículo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las administraciones locales: en el orden del día solo pueden incluirse asuntos que hayan sido previamente dictaminados. Está dictaminado por la Comisión Informativa, con lo cual. está Ud. tergiversando la propia Ley. ¡La está Ud. tergiversando! El punto está correctamente dentro del orden del día. ¿Qué ha pasado? Lo acaba de insinuar el Portavoz del Grupo Socialista, no lo han hecho Uds., han perdido la iniciativa y, como han perdido la iniciativa, no saben qué hacer. Quieren que se abra el expediente, pero tampoco lo quieren. Quieren que se abra, pero no lo quieren. Por lo tanto, votan en contra. Votan en contra de este expediente, yo creo que es lo que deben de hacer, si están en estas situaciones.

Y después, hay algo más que en sus intervenciones; siempre hay algo que dice: miente que algo queda. Dejan caer así, enfriar, mensaje siempre subliminal de cómo piensan Uds. que se deben hacer las cosas. Es que Uds. las deben hacer así, seguramente, por eso están

con esas circunstancias, sobre todo por las magníficas intervenciones del Sr. Vallejo, que ya nos está dictando cómo debe de ser la resolución; lo está diciendo él: aquí no hay presunción de inocencia. El Sr. Vallejo ha condenado. El Sr. Vallejo ha condenado en sus declaraciones, ha dicho que espero que se resuelva el expediente como debe de resolverse: con su criterio. Lo ha dicho Ud. ¡Lo ha dicho Ud.! “Espero que se resuelva” ha dicho Ud., como Ud. quiere que se resuelva. No hay presunción de inocencia en un expediente que se abre aquí. Lo ha dicho Ud. y consta en las declaraciones del acta.

Por lo tanto, seamos un poco coherentes, porque aquí se está abriendo un expediente por un procedimiento absolutamente coherente, legal y que tiene el camino que tiene que seguir. Pero claro, Ud. ya dice “no, no, ese expediente tiene que resolverse así porque yo lo digo; tiene que resolverse con ese criterio porque yo lo digo.”

No hay nada más que decir al respecto, por lo tanto aquí también, Sr. Portavoz del Partido Popular, que también habló de malversación de caudales públicos, también dijo esa expresión... Yo creo que se dicen demasiadas cosas con la boca larga, sin pensar en nada. Y ojo, ¿eh?, ¡ojo! Tengan Uds. cuidado que aquí se pueden tomar cualquier tipo de acción legal por sus manifestaciones, porque consta todo en acta, ¡por sus manifestaciones!

Teniendo en cuenta que han engañado o diciendo mentiras con relación al procedimiento de introducción del orden del día; teniendo en cuenta que no saben si quieren abrir ese expediente o no lo quieren abrir; teniendo en cuenta que ya quieren Uds. la resolución final de cómo debe dictarse ese expediente (ya están Uds. escribiendo esa resolución, porque así lo han dicho), ¿cómo podemos estar en este Pleno debatiendo estas



circunstancias con estos señores?, ¿cómo debemos de estar así?

Una observación más: quien quiere trabajar, trabaja; metánselo en la cabeza, y me refiero a la sentencia. Quien quiere trabajar, trabaja; siempre, con su responsabilidad. ¡Quien quiere trabajar, trabaja!

Y una cuestión más que se me acaba de recodar, las resoluciones a las que hace referencia, se siguen dando cada quince días, ¡ojito al parche!: ¡se siguen dando cada quince días! Viene un poco a colación de dónde estamos.

Por lo tanto, Sres. Concejales de la oposición, tienen Uds. el mismo procedimiento y oposición que hace 20 años, ¡el mismo! Cuando en la vida han cambiado tanto los sistemas políticos, Uds. siguen con la misma oposición: se cogen a un asunto, “éste es el nuestro, vamos para allá”. Pero claro, cuando llegan a sus intervenciones están como están,

¡están como están! Se levantan y, por supuesto, hablan de que el Alcalde es el culpable, cuando la competencia para las delegaciones de la Concejala no es competencia de Pleno –ya lo hemos dicho, ya lo hemos hablado–, no es competencia de Pleno; está claro que no lo es y, aparte de eso, llegar con las mismas circunstancias: Uds. no dejan que el procedimiento se apruebe, se abra expediente, se hagan los dictámenes, se nombre instructor, secretario, se dé audiencia a los interesados... No, no, Uds. ya condenan. ¡Uds. ya condenan! ¡Menudos jueces que serían Uds. si estuvieran ejerciendo! Son jueces que recuerdan al pasado; recuerdan al pasado esos jueces, ¡recuerdan al pasado!

En fin, yo creo que los argumentos han sido suficientemente claros, creo que el procedimiento es el que es y, por supuesto, vamos a proceder a la votación de este procedimiento.

*Finalizado el anterior punto del orden del día, siendo las 21:20 horas, se incorpora nuevamente a la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez González.*

## **9.- Proposiciones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales.** No hubo.

## **10.- Ruegos y Preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales-Delegados y Junta de Gobierno Local.**

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Alguna intervención? Tiene la palabra el Portavoz de URAS, Sr. Suárez Cortina.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Gracias, Sr. Alcalde. Muy breve, solo unos apuntes. Del puente de Villademoros no le voy a hablar,

pero sí del de Tablizo; si me informa en qué situación están los trámites.

Otra pregunta sería: ¿se le hizo a Bocanegra, el despacho este de abogados, alguna reclamación –que se le iba a hacer– sobre el caso que se les había olvidado, se les traspapeló o algo así?



Y luego, es una pregunta por ver si se aclaran, o me aclaro yo por lo menos: aquí hay un trabajador que tuvo que ir a juicio. Ahora hay otro más que, bueno, hay que pagarle. Me parece lo correcto, pero yo pregunto: ¿no hay forma de llegar a un arreglo sin tener que pasar por los tribunales para que se reconozca que ese trabajador tiene el derecho a cobrar ese dinero? Yo lo entiendo, porque sería seguramente para los funcionarios menos papeleo y menos dolores de cabeza también para los obreros, porque ya han cumplido su vida laboral, tienen este reconocimiento... Pues yo no sé por qué hay que ir continuamente a los tribunales; pues aquí, la resolución que han leído antes lo pone muy claro. Pero hay otro obrero que, por lo que sea, no quiso tirar para adelante y está sin poder cobrar. A mí me gustaría que me lo aclarase.

Y Sr. Portavoz del Partido Socialista, cuando hable no generalice, se lo pido por favor. Es que tiene Ud. siempre la intención de generalizar y de meter a todo el mundo en el mismo saco. Yo le pido, cuando haga sus intervenciones, que se mida un poco. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra el Sr. portavoz de los no adscritos.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, yo quería empezar con mi deseo y el de mis compañeros, de expresarle nuestra sorpresa al saber que renunciamos a los planes de empleo. Siendo conscientes de los problemas jurídicos que vienen presentando, incluso Uds. han tenido trabajadores que tienen que indemnizar, que estuvieron en casa sin trabajar y pagándoles. Aún siendo conscientes de todos estos problemas jurídicos que se vienen presentando habitualmente por un uso

incorrecto de los mismos, considero que, tanto por una cuestión social –que mucha gente lo necesita en este Concejo–, como por una cuestión económica, no debemos de renunciar a los planes de empleo. No debemos de perder una oportunidad de inserción laboral, igual que no debemos de perder subvenciones. No comprendo cómo no tienen mil ideas para desarrollar proyectos puntuales y singulares que desarrollar mediante planes de empleo que no supongan que estos trabajadores cubran servicios ordinarios. Se me ocurre que hacer el inventario de bienes municipales, actualizar el archivo municipal, remozar algún edificio o infraestructura, etc., etc. Por eso, Sr. Alcalde, lo que le preguntamos es, si perdemos la subvención de los planes de empleo, quién va a sufragar esta subvención; y me imagino que serán los contribuyentes nuevamente, ¿no?

Paso a otra pregunta: quería preguntarle por el recinto ferial de Otur. Decía Ud. en mayo de 2015 –según una noticia recogida por el diario “El Comercio”– que estaría listo para el citado verano de 2015 y que en este año 2016 tendríamos feria de Otur. Tres preguntas al respecto: ¿en qué estado está todo lo relativo a este recinto, ferial de Otur?, ¿por qué no ha sido abierto ya?, y ¿cuándo prevé que se abra?

Otra pregunta, Sr. Alcalde, es en qué estado está el desarrollo del polígono industrial de Trevías. Decían en mayo de 2011 que lo tendríamos listo para 2012; cuatro años después seguimos sin saber en qué estado está este polígono, que consideramos del máximo interés para la localidad de Trevías y para todo el Concejo. ¿Cuándo tendremos el polígono de Trevías en marcha, Sr. Alcalde?

Y de Trevías nos vamos al polígono de la madera. Las previsiones del gobierno socialista local hace exactamente seis años, apuntaban a 2011 como apertura del polígono de la madera. Sabemos que los plazos no son





lo suyo, Sr. Alcalde; eso parece claro por las preguntas que estamos efectuando. Pero no nos resistimos a preguntarle por cómo está el asunto relativo al polígono de la madera, que tanto me demandaban a mí; polígono que seguramente rehabilitaría un sector que debería ser estratégico en nuestro Concejo.

A continuación, Sr. Alcalde, queremos preguntarle por un proyecto para desarrollar un punto limpio: el punto limpio que Uds. ya tenían en mano. Se gastó dinero. En la notaría me parece que ya había algún gasto para el punto limpio este, similar al existente en el polígono de Jarrío que, en su día, sí hubo para ubicar en el polígono de Almuña o en otras ubicaciones. Queremos preguntarle si está sobre la mesa o se ha abandonado definitivamente. Alguna solución habrá que buscar al vertedero que hay en el entorno del almacén municipal.

Otro punto: quiero preguntarle si no es posible agilizar un poco la reparación de las bombillas fundidas de las farolas. Por ejemplo, las dos farolas situadas en las inmediaciones de la fuente del Bruxu llevan –yo creo– más de un año fundidas. Delante del Colegio Padre Galo estuvieron cuatro o cinco farolas fundidas más de seis meses; recientemente las repararon y al día siguiente se fundieron otras dos y así podría ponerle muchos ejemplos. Por cierto, una maravilla las farolas con tecnología LED que se instalaron hace unos meses en las calles más céntricas de Luarca. He visto en la reciente licitación de material eléctrico que hay una partida para continuar en esa línea; me alegro y le felicito.

En este mismo sentido, hablando del necesario mantenimiento, también quiero preguntarle cuándo se van a pintar las barandillas situadas, tanto delante del Colegio Padre Galo como la situada tras el edificio de telefónica, o las situadas en el entorno de la capilla del Nazareno y entrada superior del

cementerio, que están en un estado lamentable y no parece una inversión desorbitada.

En cuarto lugar –o en otro lugar, que ya las he entremezclado– le pregunto, Sr. Alcalde, si dentro de la tónica de dejadez que nos invade, no sería posible que los canalones de edificios públicos viertan cuando llueva toda el agua sobre la cabeza y los pies de los ciudadanos. De nuevo dos ejemplos: la actual sede del INEM y el Colegio Padre Galo. En pleno año 2016, casi 2017, parece mentira tener que pedir esto, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde, seguimos con otra pregunta. Parece ser que está en elaboración un plan estratégico de comercio y turismo por nuestro Municipio. Dos preguntas muy concretas en relación a este plan: ¿qué consultora lo desarrolla? y ¿cuánto dinero nos cuesta la elaboración del mismo?

Bueno, otra pregunta, otro ruego: le informo que en la carretera de El Vallín a Arnizo hay una fana que muy pronto va a impedir el tránsito de los camiones. Le digo esto porque hay ganaderos en esa zona y no podrá pasar..., pero en breve, en cuanto empiecen las lluvias no podrá pasar el camión de la leche. Yo no sé lo que tendrán que hacer; le apremio a que lo haga pronto. Le digo que lo haga pronto porque, si no, además, va a costar más caro.

Nuestra penúltima pregunta es retórica, Sr. Alcalde. No sé por qué, pero tenemos la sensación de que sus respuestas a las preguntas de la oposición siempre obtienen medias respuestas, quiebros o, como se dice popularmente: “¿dónde vas?, manzanas traigo” Y mi pregunta es: ¿cuándo vamos a tener una respuesta para cada pregunta?, ¿tienen algún propósito de mejorar al respecto con este año nuevo 2017?

Y, si me lo permite, para finalizar mi intervención, quería preguntarle algo al Sr. Alcalde, que entiendo no va a ser de su agrado,



pero que convendrá conmigo se ha convertido en una pesada losa sobre las arcas municipales y que, a nuestro juicio, debería llevar a su responsable a la más inmediata dimisión del cargo público que ocupa. Me refiero, Sr. Alcalde, a la lista larga, o a la larga lista, de desaguados cometidos por un antecesor suyo –que ahora ocupa un relevante puesto en el gobierno regional– que Ud. se ve ahora obligado a resolver; eso sí, con el dinero de todos los ciudadanos: Cine Goya, con una sentencia del Tribunal Superior de Justicia que no nos saldrá precisamente gratis; licencia de la famosa obra de La Peña, con sentencia de sobra conocida; Museo del Calamar Gigante, en estado de ruina y probablemente edificado ilegalmente, con una estimación para su recuperación que ronda el medio millón de euros; el Palacio de Gamoneda, con un coste astronómico para lo que es, que además requiere una “pernada” mensual vergonzosa e inasumible (por cierto, actualmente objeto de investigación judicial, veremos en qué queda); senda del Río Zurraco, con la conocida sentencia que Ud. ha tenido que abordar; aparcamiento de “La Curtidora”, cuyo futuro judicial no está claro (una obra de coste también desproporcionado). Todo eso y algo más –y lo que queda por venir– suma varios millones de euros en sentencias judiciales y desaguados varios, que pagamos a escote entre todos los ciudadanos de este Concejo. La pregunta es sencilla, Sr. Alcalde: ¿no le parece lamentable a Ud. todo esto?, ¿no cree que ese ex alcalde debería de pedir perdón a los valdesanos e irse de la política?

He acabado ya mi intervención y, si no nos vemos, y nos veremos casi seguro pero, si no, sí quiero felicitar las fiestas a todos los aquí..., a los trabajadores municipales también y, de paso, a todos los valdesanos, que Ud. lo haga también en mi nombre. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Sr. Iglesias.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Sr. Alcalde. Si me lo permite, antes de mi intervención, quisiera darle la palabra al Concejal Eduardo Arias. Gracias.

**Sr. Arias Fernández, Concejal del Grupo Municipal Popular.-** Solamente quería plantear tres preguntas muy concretas sobre temas muy concretos. Este Ayuntamiento tuvo que incorporar a la plantilla municipal a tres trabajadores que formaron parte del Plan de Empleo 2015/2016 y que recurrieron a la Justicia, obligando ésta a incorporarlos como trabajadores municipales. La sentencia obliga al Ayuntamiento a pagar las nóminas de los tres trabajadores desde el pasado mes de diciembre e incorporarlos, como se dice, a la plantilla de trabajadores municipales. El Sr. Concejal de Personal en el Pleno celebrado el 11 de agosto de 2016, matizó a los asistentes que el equipo de gobierno no dejó pasar el plazo; se le pasó al equipo jurídico, aseguraba en el Pleno. Por este motivo –continúa el Sr. Concejal de Personal del gobierno local– rescindiremos el contrato con el gabinete del Sr. Bocanegra y le pediremos responsabilidades económicas. Por todo ello, deseo preguntarle al Sr. Concejal de Personal – hoy, cuatro meses después– qué gestiones a realizado este equipo de gobierno dirigidas a la rescisión del contrato con este gabinete jurídico, así como la reclamación económica consecuente derivada del grave error cometido con este asunto en concreto.

Otra pregunta, dirigida en este caso al Sr. Alcalde, viene como consecuencia de aquella sesión plenaria celebrada en junio de



este año, donde se alcanzó un acuerdo consensado con todos los grupos políticos en relación al Área Metropolitana de Asturias, que incluye a un total de 29 municipios del centro de nuestra región. En dicha sesión plenaria, el Sr. Alcalde, en plena coincidencia con el pensamiento de este Grupo, manifestaba que, independiente de que el proyecto del Área Metropolitana está en una fase muy inicial, lo que exigimos, al fin y al cabo, es que los Ayuntamientos estemos informados, se nos comunique cualquier movimiento al respecto y tengamos siempre posibilidades de ejercer nuestros derechos de manera clara. Sigue diciendo el Sr. Alcalde en su intervención, que podremos estar de acuerdo seguramente con muchos aspectos del Área Metropolitana, pero también queremos –y así lo manifestamos en la moción– que las alas de oriente y occidente tengan las reivindicaciones que tengan que tener y la presencia que tengan que tener. Por todo ello, Sr. Alcalde, nos interesa conocer las gestiones realizadas, por Ud. o por el equipo de gobierno, dirigidas al conocimiento de las directrices de ordenación de la citada Área Metropolitana y, sobre todo, si la misma va a suponer un menoscabo a la legítima aspiración de una ordenación territorial para el conjunto regional de Asturias que responda a sus futuros desafíos.

Y una tercera pregunta, en este caso relacionada con la Policía Municipal: parece ser que miembros de la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento se desplazaron a las localidades de Cangas del Narcea y Tineo para reforzar sus servicios de policía con motivo de las fiestas de El Carmen en Cangas del Narcea y la Feria de Mayo de Tineo (16 de julio y primero de mayo, si no me equivoco). Según manifestación de los propios ayuntamientos, los importes devengados por la prestación de los citados servicios ya han sido abonados a los pocos días de haber sido éstos

realizados. La pregunta es: ¿por qué cinco meses después los Policías Locales afectados por estos servicios no han percibido aún las contraprestaciones económicas pactadas y puntualmente abonadas –parece ser– por los citados ayuntamientos? (abonadas a este Ayuntamiento, me refiero, por los Ayuntamientos en cuestión). Queríamos, por consiguiente, conocer los motivos de esta demora en el pago de los importes por parte de este Ayuntamiento a los Policías Locales que realizaron las prestaciones del servicio indicado. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Continúe, Sr. Portavoz.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde. Bien, en primer lugar quisiéramos saber – porque además nos llama poderosamente la atención y preocupantemente la atención– a qué se debe que estén entrando por registro tantos CDs del Arquitecto D. Félix Gordillo, con la obra relacionada, en concreto, con la Plaza Alfonso X El Sabio; es que yo creo recordar ya que va por el cuarto CD, ¡el cuarto! Quisiéramos saber a qué adolece tanta presentación por registro de tanto CD.

Otra pregunta: Sra. Concejala de Turismo, se lo he preguntado en las comisiones informativas: ¿cuál es el trabajo realizado por su Concejalía una vez pasado el verano, obviamente, el verano, la época estival?, ¿y cuál es, por su parte, la intención de apoyar al comercio, a la hostelería de Valdés? Se quedó sorprendida cuando yo le hice la pregunta, ahora y en la Comisión Informativa. Y, claro, no me extraña que se quede sorprendida porque tampoco me extraña cómo funciona, por llamarlo de alguna manera, el turismo en este Concejo. Mire Ud., es Concejala de Turismo. Todos aportamos: el de



urbanismo, el de obras, el de turismo... Pero Ud. debería de tomar la iniciativa porque es una concejalía muy bonita y muy necesaria para este Concejo y es la que debe marcar las pautas de este Concejo. Y he observado que se quedó sorprendida porque yo le he hecho esta pregunta e intuyo que es que Ud. dirá “no es mi concejalía”; bien, cierto es, pero sí para aportar y, sobre todo, dar explicaciones al Concejo y, en este caso, al Pleno, repito, de lo que se ha hecho por el verano y de lo que se pretende hacer. El problema es que cuando me lo vaya a contar Ud. ya pasaron las Navidades, pero bueno, se lo recordaré si no se adelanta Ud.

Sr. Alcalde, en la Comisión Informativa también le pregunté por si era decisión ya definitiva la bajada del faro y que Ud. –o Uds. en este caso– habían discriminado a las personas que viven, trabajan y tienen negocio en ese Paseo del Muelle. Quiero saber si ya definitivamente queda así o es como Ud. a veces dice, que deja caer las cosas... Dice que no nos enteramos... Claro, como se explica Ud., seguro que no nos enteramos, porque todo lo que le preguntamos está en estudio y, claro, con ese estudio pueden pasar meses y años, y décadas. Por lo tanto, quisiéramos saber si ya, definitivamente, va a quedar con esa prohibición y solamente acceso a servicios portuarios y garajes.

Sr. Ricardo García Parrondo, le voy a entregar unas fotografías de situaciones que pueden acarrear –como ya ocurrió– algún problema a algún vecino de esta Villa de Valdés. Por atrás viene en las fotografías dónde es y dónde está el problema. A la finalización del Pleno, se las daré con mucho gusto.

Y esta fotografía se la voy a enseñar y suele ser algo habitual: basura no recogida por la semana; no es un sábado, es por la semana. Es donde el “Teatro Amelia” y es casi a diario.

En la Comisión Informativa también he denunciado la forma de dirigirse a los vecinos con lo de abandono y de mala salubridad por algunas fincas y, en alguna ocasión, en algunas viviendas. Le pediría al equipo de gobierno que revisen las cartas, como se lo he dicho en la Comisión Informativa, independientemente de que no lo firme el Concejal, cosa que –lo he dicho en la Comisión Informativa– me sorprende que ahora no sean los concejales los que mandan estas cartas de reclamación dando plazo para modificar y subsanar. Porque la gente se siente ofendida.

Mire, Sr. Ricardo García Parrondo, cuando yo le digo que no se entera, no se lo digo en el sentido peyorativo, porque si yo exijo respeto, desde luego tengo que ser el primero que exija ese respeto. Por lo tanto, le pido que me lo tome en un tono afable, porque por lo menos esa es mi intención; pero sí le tengo que decir otra vez que no se entera, o que dice las cosas a medias, o que falta a la verdad; pero yo creo que, más que nada, que se apura mucho. Mire, en la Comisión Informativa le he preguntado por una partida de 3.314,59 euros que hubo que pagar con motivo de los Planes de Empleo 2014/2015. Ud. respondió como un resorte: “ajustes de la Seguridad Social”. El informe del expediente, lo que dice literal la Consejería de Empleo del Principado de Asturias: “Dado que el gasto justificado por el Ayuntamiento es inferior a la subvención concedida, procede a la revocación parcial por importe de esa cantidad.” ¡Hombre!, a mí que me diga ajustes de la Seguridad Social, como que no me cuadraba, porque puede haber sido bueno, malo o regular Concejal de Economía y Hacienda, pero también con mi profesión algo puedo entender de algunas cosas y lo que está claro es lo que pone aquí: que no se ha justificado la totalidad de la subvención y ese dinero tiene que



devolverlo el Ayuntamiento. Por lo tanto, los deberes siguen haciéndolos..., a medias no, yo creo que es lo siguiente.

Bien, y por último, hay que predicar con el ejemplo. Uds. les reclaman a los vecinos estados insalubres y de abandono. Pues mire, creo que un vecino estos días presentó una carta o un escrito al Ayuntamiento diciendo cómo estaba la carretera que va desde Portizuelo a Villar, en estado insalubre. Yo no he dicho ni hembra, ni varón; he dicho un vecino. Ha presentado esto; pues, por lo tanto, si exigimos a los demás, seremos nosotros y debemos de ser nosotros los primeros que demos ejemplo. Porque esto no es de ahora, lleva ya mucho tiempo esto. Sabe a qué me refiero porque ya he visto que se ha dado cuenta. Entonces, por lo tanto, hagamos las cosas como las tenemos que hacer. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Iglesias. Doy la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Voy a ir contestando a alguna de las preguntas que se hacen con respecto a obras y de las que se me hacen a mí personalmente, dentro de lo que pueda.

Respecto al puente de Villademoros que me decía Balbino, prefiero casi contestarle aquí: el puente de Villademoros se paralizó la gestión. Se inició una petición de presupuesto, que aportó una empresa local, de unos 4.000 euros (alrededor de 4.000 euros). Se solicitó una autorización a ADIF. ADIF en su momento nos autorizaba, pero había que presentar un aval, yo creo que de 16.000 euros. Pero estamos hablando ya de 2014. En aquel momento se consultó al Interventor Municipal. Nos pareció exagerado en aquel momento. Se

paró el expediente, que ahora mismo se volvió a retomar. Se volvió a retomar, se volvió a iniciar y a ver si podemos, de alguna manera, negociar con ADIF para poder colocar esa barandilla y eliminar los muretes para poder dar un poco más de anchura.

El puente de Tablizo, que es un puente que estropea una máquina procesadora de una corta de madera, de una saca autorizada a ENCE, se solicitó por parte del Ayuntamiento a ADIF. Se hizo un informe diciendo que los pasos superiores no son competencia municipal; así lo entendemos porque nunca recibimos esa obra. Se reclamó a ADIF, que tiene que contestar en poco tiempo, pero, a su vez, también se notificó al seguro del maderista.

Respecto a Bocanegra –que preguntaba también el Sr. Eduardo Arias– la reclamación o el inicio de revocación del contrato y seguramente la solicitud de indemnización por parte de D. Raúl Bocanegra al Ayuntamiento de Valdés, se llevó a Junta de Gobierno de hoy, donde se iniciaron los trámites. Habrá que mandarlo al Consejo Consultivo...; bueno, los procedimientos están iniciados. Seguramente tendríamos que haberlo hecho antes, pero no hubo posibilidades de hacerlo.

Respecto a las reclamaciones de los trabajadores municipales, yo creo que el propio Ayuntamiento, si pudiesen los técnicos (los funcionarios), a la hora de emitir los informes respecto a las indemnizaciones, seguramente lo fácil sería pagarles, sobre todo porque en el caso que nos condena el Juez, que es el de Julián Antón Bardo, él lo reclama como personal laboral y nuestra Secretaria en su momento, la Secretaria que había accidental, hace un informe negativo. No podemos pagarle con un informe negativo de un técnico. Él reclama y el Juez decide que es lo contrario. Por parte tanto del equipo de gobierno, como



de los funcionarios –ellos solamente hacen los informes en base a la ley, o a lo que ellos consideran, o a la interpretación que ellos tienen de la ley– lo fácil en todo caso, vuelvo a decir y quedaríamos muy bien todos, sería pagarles, pero no es tan fácil.

Respecto al punto limpio que preguntaba el Sr. Vallejo y los gastos de notaría, los desconozco porque, que yo sepa, los únicos gastos de notaría que a lo mejor puede haber y no en el Ayuntamiento de Valdés, son en una segregación que se hizo en el monte de utilidad pública de Barcia, pero que lo hizo la Parroquia Rural, que no tiene absolutamente nada que ver, ni con el punto limpio, ni con el Ayuntamiento de Valdés. Es una parcela que la Parroquia Rural va a poner, o va a intentar poner, a disposición del Ayuntamiento –si quiere– para poder ubicar el punto limpio, a través de una permuta, en su momento. Pero de momento no hay nada pendiente de un informe de la Oficina Técnica.

Las bombillas fundidas: le agradezco...; mire, desconocía las bombillas fundidas que Ud. dice que hace un año... Yo, la verdad, es que es la primera noticia que tengo de la fuente El Bruxu. Lo miraré seguramente mañana; no se preocupe. Y las del Padre Galo, las que estaban delante del Padre Galo, no se cambiaron –había dos bombillas fundidas– porque la intención era lo que estamos haciendo ahora: sustituir las bombillas de aproximadamente 170 vatios o 240 algunas, que están alumbrando en los óculos o los focos que hay pegados al río y se están sustituyendo por bombillas de LED de 40 vatios. Son más luminosas y consumen como una cuarta parte.

Las barandillas: este año hicimos una inversión importante en una serie de barandillas que resultó bastante caro y, bueno, tienen una garantía. Yo creo que el tratamiento que vamos a hacer el año que viene, en las del Padre Galo y en las que Ud. ha dicho, es el

mismo. Vamos a intentar, en cuanto tengamos presupuesto, poder hacer una contratación.

Los canalones del Padre Galo: bueno, la grúa del Ayuntamiento, de los electricistas, estuvieron allí desatascando los canalones hace un mes y medio. Si vuelven a estar atascados, tendremos que volver; pero sí estuvieron allí trabajando.

La carretera de El Vallín a Arnizo: hay un presupuesto ya pasado por una empresa (yo creo que solamente nos lo pasó un empresa), porque además entendemos que es una obra de emergencia y que probablemente, si hay disponibilidad económica, intentaremos contratarlo. Es un contrato menor. Una obra de unos cuatro mil o cuatro mil y algo euros que, por seguridad de los vecinos, merece la pena no andar pidiendo varios presupuestos.

Respecto a la Policía Municipal va a contestar el Sr. Alcalde.

En la foto que Ud. me enseña, Sr. Carlos Aducto, del contenedor, eso..., esas bolsas que aparecen en el entorno de ese contenedor, yo creo que entre todos los Concejales debíamos de concienciar a los ciudadanos –y digo yo el primero, pero Ud. también– de que esas basuras, esas bolsas depositadas fuera del contenedor, pueden ser motivo de sanción. Entonces, cuando alguien le da la foto –seguramente se la da con buena intención– infórmele Ud. también, porque yo creo que en el entorno de 50 metros hay probablemente..., quizás me equivoque, pero yo creo que hay más de 10 contenedores, aparte de ese. Entonces, bueno, no siempre la bolsa de basura la podemos dejar en el portal. Por agravio comparativo, en el núcleo rural, contenedores los hay a 500 metros y los vecinos se desplazan. Yo creo que en la Villa debieran de hacerlo también, porque vamos a estar de acuerdo, por la salubridad de la propia Villa. Entonces es bueno que Ud. también les informe y les diga: no los depositéis en el



suelo, porque os pueden sancionar; llévalo al contenedor que está a 20 metros, que no nos pasa nada. ¿De acuerdo?

Respecto a la notificación que hubo a los vecinos de Barcellina –parece que Ud. insiste mucho–, no solamente se le hizo a los vecinos de Barcellina, ni a una vecina de Barcellina; se hizo a todos los vecinos de Barcellina y se está haciendo a todos los vecinos del Concejo. Por cierto, hay alguna parcela que quedó muy limpia porque los artos antes llegaban a la mitad de la acera. Ahora quedó muy limpio, con arenilla y todo; muy guapo, ¡muy guapo! Pero en ese estado debe de estar. ¡En ese estado debe de estar siempre! No sólo esa; todas las demás. Hay otras dos casi al final de la recta de Barcellina, que están sin limpiar; habrá que volver a incidir con los vecinos. Pero a todos, ¡sí señor!, se están mandando notificaciones a todos los vecinos. También le digo: a la de la bajada de Portizuelo también se la mandaremos porque ahí es un monte particular el que está invadiendo el camino y ahí también...; no lo sé si salió ya, pero si no salió, tendrá que salir. Y yo creo que nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sí, muchas gracias, Sr. García Parrondo. Alguna cuestión más que podamos contestar y lo que quede pendiente... Sí.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Un segundo, que se me olvidaba una cosa, pequeña pero de bastante importancia, porque día tras día escucho... Sr. Balbino, le pido disculpas antes por generalizar. Yo creo que menos a los miembros de URAS, escucho siempre hablar de poco trabajo, de que nos dedicamos a poco, de que tenemos que trabajar más, de que tenemos que insistir más...

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Que somos holgazanes, concretamente.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Sí, eso más o menos. Pero bueno, a lo mejor es que el concepto no lo tienen claro tampoco. Entonces voy a simplemente recordarle:

Mire, tenemos un contrato en el ACTIVATE: uno. No le voy a decir a cuántos les pedimos presupuestos, para no hacerlo muy largo, ni muy pesado; pero voy a decirle los contratos, las contrataciones:

Otro contrato del Plan Estratégico.

Otro contrato de reparación de la Calle Lobo.

Otro contrato de defensa contra incendios (un proyecto).

Otro contrato de limpieza de cunetas en el entorno rural.

Otro contrato para elaborar el proyecto de caminos, reparación de caminos en el Concejo de Valdés, caminos rurales; proyecto.

Otro contrato de una fana que se hizo en La Candanosa, también.

Otro contrato del Programa Rompiendo Distancias (hay que contratarlos también).

Los baños de Otur que tanta polémica surgieron, que hubo que hacerlo por emergencia porque, si no, no llegábamos a cumplir los plazos, también se contrató.

No le doy las cuantías para no hacerlo muy pesado.

Salvamento y monitoraje: se hizo un contrato, un procedimiento de licitación; al final, la empresa adjudicataria renunció a él. Hubo que hacer un convenio a posteriori con Cruz Roja.

Otro contrato para el acondicionamiento de la bajada de la Playa de Otur, aparcamiento y bajada; también otro contrato: tres ofertas...



Otro contrato para la reparación en Trevías de una acera, que llevaba años hundida, con un peligro importante; una acera pública.

Otro contrato para una reparación en el Conservatorio. Tenía un problema también de fugas, de calefacción; también.

Otro contrato para reparar el suelo del gimnasio; suelos, reparación; también.

Otro contrato para reparar las calles de Luarca; contrato importante también. Baldosas... Están trabajando todavía.

La limpieza viaria; por cierto, licitado y contratado ya.

Los gasóleos: también licitados y a punto de abrir las ofertas. Un poco mejor que Uds., porque Uds. en el momento que contrataron el gasóleo, hicieron una contratación, gobernando Uds., que hubo que pagarle el lucro cesante a una empresa que no resultó adjudicataria porque reclamó judicialmente. ¿Se acuerda, verdad?

Otro contrato de suministro de material eléctrico; también ahora ya está.

Fíjese Ud.: jardinería, mantenimiento de jardinería.

Todo eso mientras descansamos, mientras holgazaneamos...; también. Ya no le voy a decir un autobús que a Ud. no le gusta, que también hubo un procedimiento, proyectos... también.

En el polideportivo se reparó la cubierta porque tenía goteras; también. Eso es otro contrato más, a mayores.

La pintura de las barandillas, a las que se refería D. José Modesto, también, a mayores.

Mantenimiento de caminos: también, en el medio rural. Una cosa es el contrato del proyecto y otra son los caminos. También está contratado. Por cierto, en suspensión porque el tiempo ahora no es el más adecuado. Hicimos una suspensión, para que lo sepan también,

para que no le digan a la gente por ahí que es que no lo vamos a hacer ya. Pueden informarles; también es una parte de la política.

El parque del Ayuntamiento, que también le preocupa a Ud. que se haga. No lo sé si que se haga...; no lo sé, le preocupa mucho que se haga, o que se haga bien, o que se haga solamente. Pues debería de preocuparnos que se hiciera bien; pero todos deberíamos estar preocupados que se hiciera bien. No preocupados de que lo hagan otros. Cualquiera que lo haga es bueno, gobernando o en oposición.

Podría seguir, fíjese Ud. Podría seguir: la defensa jurídica también está contratada. El suministro energético, ¿sabe lo que es eso? Suministro energético: luz y gas. ¿No lo sabe? Pues Ud. también lo intentó, pero no lo inició siquiera; lo estudió solamente.

El renting de vehículos, que también hay que hacerlo. Lo hicieron Uds. cuatro años; ahora hay que renovarlo. También está licitado, ¡también!

Todo eso que Uds. dicen... Prevención de riesgos laborales, también.

Todo eso mientras descansamos o mientras holgazaneamos como dice Ud., lo estamos haciendo. Sí, lo dice muy a menudo: que trabajamos poco, que es lo mismo; que trabajamos poco, que hacemos poco, que nos dedicamos poco al Ayuntamiento. Ya le gustaría a Ud. ¡Ya le gustaría a Ud.! Nada más, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Efectivamente, los holgazanes son los que están aquí. Siempre se nos recuerda en la intervención lo mismo, y es obsesivo: que no trabajamos. ¡Será verdad que no trabajamos!

Alguna cuestión que quedase pendiente, yo creo que con relación a Bocanegra, a la rescisión del contrato de





Bocanegra, matizar que se hizo ahora porque las sentencias tienen que ser firmes también para llegar a ese punto.

En cuanto a los planes de empleo, la cuestión está donde está; los Ayuntamientos responden como responden y, sobre todo, porque hay cuestiones, como Ud. menciona (el inventario), que no encajarían seguramente con planes de empleo. Sin embargo, sí que hemos solicitado el ACTIVATE y el OCUPATE, porque no tienen el mismo funcionamiento que los planes de empleo. Y por supuesto, no se puede decir –entiendo yo, porque es la verdad– que perdemos una subvención. No perdemos una subvención. La subvención se pierde cuando se tiene una subvención y no se tramita o se ejecuta mal. ¡No perdemos ninguna subvención!

El recinto ferial de Otur, como Ud. dice, lleva pendiente..., efectivamente que habrá que buscar soluciones, en la dificultad que tengan esas soluciones y que intentaremos resolverlo en su momento, cuando se pueda.

El polígono industrial de Trevías: se hicieron gestiones con el polígono industrial de Trevías, se reunió con el IDEPA para buscar alternativas a posibles subvenciones que pudiesen en ese momento..., pero la capacidad subvencionable que tiene el Principado no es suficiente para afrontar en este momento lo que sería el proyecto de urbanización. Sí que hay que recordar que por poco se pierde aquella subvención de 300.000 euros; faltó muy poquito, ¡muy poquito! Y Uds. saben por qué. Faltó muy poquito para que aquella subvención nos gravara más. Ud., que habla siempre de pérdidas millonarias y esas cosas... Aquella subvención, faltó el canto de un filo para que no se perdiera esa subvención. No se perdió, efectivamente; pero hubo quien trabajó denodadamente para no perderla. Lo sabe Ud., por qué me refiero a eso, ¿no?

El polígono de la madera: no me habrá Ud. escuchado decir nada del polígono de la madera, ¡en absoluto! Sí que es cierto que había un avance y que hubo un momento en que se pudo determinar más, en la anterior legislatura. Pero no me escuchará Ud. hablar nada del polígono de la madera.

El plan estratégico de turismo –y esto tiene relación también con lo que mencionaba el Portavoz del Partido Popular– se está desarrollando por parte de Verónica Bermúdez, con un presupuesto más o menos de 3.000 euros y, según las horas que está trabajando, las diferentes sesiones y que el resto del presupuesto supera los 20.000 euros. Por cierto, enlaza un poco con la respuesta que tenía que darle al Sr. Portavoz del Partido Popular y toda la insistencia que ha hecho en la concejalía de turismo. A parte del plan estratégico, próximamente verán la luz los nuevos folletos turísticos. Verá la luz también un proyecto de señalización, que está previsto que se ponga ya sobre los barrios de Luarca y zonas monumentales y, por supuesto también y relacionado con el turismo, la subvención que tenemos para, en la parte de pesca, realizar la recuperación de la artillería de la zona de La Atalaya.

Me habla el Sr. Vallejo de preguntas retóricas y emplea la retórica para hacer una pregunta retórica. Yo creo que las preguntas se están respondiendo; aquí estamos respondiendo. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista está respondiendo y yo procuro responder y cuando queda algo pendiente procuro repasarlo en el Pleno y dar respuesta por escrito al siguiente, como también se contempla en la ley.

En cuanto al anterior Alcalde al que Ud. hace mención, yo creo que tiene Ud. obsesión y eso es una cuestión que se ha demostrado en los últimos tiempos. Tiene Ud. una obsesión o manía persecutoria; no sé cómo



definirla. No sé cómo definirla, pero tiene Ud. esa obsesión, porque si realmente Ud., que tanto habla de trabajo, porque cada vez que habla de trabajo se refiere a los que trabajan; si Ud. prácticamente tuviera los desvelos que tuvo aquel Alcalde, hoy presente, otras cosas cambiarían. Y, por supuesto, siempre hace referencia a los mismos términos de los que estamos hablando, cuando ha habido ya dos períodos electorales por el medio: 2011 y 2015, con los correspondientes resultados electorales que a Ud. le han colocado donde le han colocado, con todos esos asuntos encima de la mesa. Por lo tanto, yo le aconsejo que deje esa manía obsesiva porque no va a ningún conducto recordar siempre lo mismo. Además, son temas recurrentes: unos ya abandonados, otros pendientes de resolución y otros ya listos y liquidados.

Yo creo que en el Área Metropolitana que hablaba el Sr. Eduardo Arias Fernández no se ha avanzado más de lo que hasta ahora conocemos: una reunión aquí, que había venido el director y creo que ayer hubo otra reunión interna entre alcaldes de la zona central. No se ha avanzado más que lo que conocemos realmente, lo que está expuesto en la información pública, porque todavía está pendiente. Y aquí alguna cuestión también se mandó: alguna alegación con referencia a esa área central, aparte de la moción que, efectivamente –como Ud. recuerda– se aprobó.

El cobro de los Policías Municipales se hará. Está tardándose porque tardó en ejercerse y en hacerse el expediente en tiempo y forma. Pero yo creo que está a punto de resolverse en los últimos contratos que tenemos.

La bajada del faro yo creo que está correctamente pintada, delimitada y marcada, y yo creo que bien recibida por los ciudadanos de este Concejo. ¡Bien recibida por los ciudadanos de este Concejo! Ud. se empeña en que no, en que no le gusta o que no es...

bueno, bien recibida por los ciudadanos de este Concejo, como digo. Bien marcada, aceptada y estamos resolviendo los últimos, digamos, asuntos como son que los servicios de taxi puedan pasar a recoger, a solucionar ese pequeño problema de dar la vuelta por La Carril, e, incluso, entrada de garajes, e, incluso, servicios hoteleros y de mantenimiento. Yo creo que ése es el último paso para solucionar también la señalización que tenemos delante de la iglesia, en ese caso, ¿no? Yo creo que en ese sentido también se resolverá claramente.

Yo creo que en referencia a..., surgió en la Comisión Informativa, también había Ud. hablado, o en su momento hablaron, de las actividades de Navidad y de todas esas cosas. Existe un elenco de actividades programadas, tanto desde la Casa de Cultura, como desde el Servicio Deportivo, como incluso desde los comerciantes, con la participación de la Asociación de Comerciantes. Incluso también mañana se encenderá el árbol oficialmente; por cierto, como hacen en otros muchos sitios, que es el día 16 de diciembre. Y agradecemos a todos los que colaboran con esta participación.

El autobús: yo creo que ha hecho una referencia importante el Concejal y yo creo que, Sr. Portavoz del Partido Popular, por mucho que se empeñe Ud. en distorsionar la realidad, no lo va a conseguir, ¡no lo va a conseguir! Y yo creo que lo que más profundamente le duele es que Ud. no está en esa salida. Ud. no está en esa salida y yo creo que nos ha vendido muchas motos en las últimas tres legislaturas que lleva aquí –creo que son tres legislaturas– diciendo que Ud. venía a trabajar por el Concejo, por y para el Concejo. Estoy seguro que ni el “por”, ni el “para”, y el tiempo lo demuestra, porque lo único que vemos aquí es que su oposición, ¡su oposición!, deja bastante que desear. Y ahí estamos siempre los mismos. Deja bastante que desear y quizás tengamos que hablar de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I014

AYT/PLE/10/2016

poco trabajo, holgazanería, que es realmente lo que sucede, y oportunismo e intereses distintos ¡Eso es lo que hay! Por lo tanto, estamos en esa circunstancia y a Ud. le toca estar en la oposición. Yo creo que le va a seguir tocando por mucho tiempo, porque realmente el pueblo

lo reconoció, esa verdad, y Ud. también –como decía al portavoz de los no adscritos– está en el lugar que le corresponde en este momento (de nada, muy amable).

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, agradeciendo a todos su presencia.

---

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,